313-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veinte (20) de julio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PACHALUM, MUNICIPIO DE SAN MIGUEL CHICAJ, DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**

Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO,** según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós; c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío

Pachalum, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Pachalum, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el cronograma de ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de ciento diez días hábiles contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en Caserío Pachalum, Municipio de San Miguel Chicaj, Departamento de Baja Verapaz. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el Supervisor Del Contrato, con el visto bueno del Administrador Del Contrato, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y TRES QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q.1,299,033.24),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el

CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo. Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final. Solicitud de pago del

CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-060-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y

obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de

trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones

volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El

CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la trece (13) avenida "A" siete guion sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado el

CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR

DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizada por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion doscientos veintidós guion dos mil veintidós (GG-P-222-2022) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022). El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 316-2022

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto Quinto del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero del dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis (276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

LEGAL: ANTECEDENTES. Mediante Contrato Administrativo número doscientos ochenta y ocho guion dos mil veintidós (288-2022) de fecha siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022), suscrito entre el INDE y GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES, se celebró contrato para la "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PEÑASCO, ALDEA JAGUA, MUNICIPIO DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA**" bajo las condiciones y términos allí estipulados, en la Cláusula Décima Quinta denominada, LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, en la parte conducente, la dirección del contratista se consignó de la forma siguiente: " y el CONTRATISTA señala el Lote veinte (20), Manzana "N", Colonia Residenciales Prados de Canaán, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula...". verificándose que la dirección fue consignada erróneamente, según lo establecido en el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno para la "CONSTRUCCIÓN REDES LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)". **SEGUNDA: DE LA MODIFICACION:** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar el Contrato Administrativo ya identificado, específicamente en su Cláusula Décima Quinta en relación al LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, la cual queda de la manera siguiente: "**DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala la trece (13) avenida "A" siete guion sesenta y cinco (7-65) zona seis (6), Colonia Las Lomas, Municipio de Chiquimula, Departamento de Chiquimula y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso." **TERCERA:** Manifestamos los otorgantes que únicamente en los términos antes relacionados se MODIFICA el Contrato Administrativo número Doscientos ochenta y ocho guion dos mil veintidós (288-2022), de fecha siete (07) de junio del dos mil veintidós (2022), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación. **QUINTA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: a) APROBACIÓN**. El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **b) ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente MODIFICACIÓN DE CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

SERVICIOS ELECTRICOS Y CONSTRUCCION SELCO TEL. 2330-1815 GUATEMALA

SR. GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil SELCO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

315-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO NUEVA ESPERANCITA, ALDEA EXCHIMAL, MUNICIPIO DE AGUACATÁN, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1)**

Ana Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A COLONIA EL ROSARIO

ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Nueva

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
4a CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO

Esperancita, Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación – INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío Nueva Esperancita, Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EEJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío Nueva Esperancita, Aldea Exchimal, Municipio de Aguacatán, Departamento de Huehuetenango. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,204,222.84),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa presentación por parte del

CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables

de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-061-2021 de la Gerencia de Electrificación y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de

caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se

Proase
PROYECTOS Y ASESORÍA
INGENIERÍA CIVIL
2A. COLONIA EL ROSARIO
CALLE CASA
CHIETZALTENANGO

hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas,

disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL

establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia El Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá

según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN.** Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA.** La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES.** A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
2A. CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO

representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion doscientos veinticinco guion dos mil veintidós (GG-P-225-2022) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
4A CALLE CASA 24 COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

318-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022), nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente **CONTRATO DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL PACATE, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL, MUNICIPIO DE MALACATANCITO, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO"**, en adelante simplemente CONTRATO o CONTRATO DE OBRA, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE**

PROASE
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
4A CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES. El Instituto Nacional de Electrificación -INDE- convocó a ofertar el evento de Invitación a Ofertar No. GERO/D04-2020-0008 Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la Gerencia. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D04-2020-0008, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas; luego del análisis y calificación realizó la adjudicación de los Renglones del uno al catorce (1 al 14) a favor de **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, según consta en Certificación del acta número cero dieciséis guion dos mil veintiuno (016-2021), de fecha uno (1) de junio del dos mil veintiuno (2021), contenida en el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente, número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y cinco (L2 44075) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019) y el Libro de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y cuatro mil setenta y seis (L2 44076) autorizado por la Contraloría General de Cuentas el veintidós (22) de marzo del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto TERCERO del Acta número cuarenta y nueve guion dos mil veintiuno (49-2021) correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el veintiuno (21) de junio del dos mil veintiuno (2021) transcrita en documento CDR guion ciento treinta y ocho guion dos mil veintiuno (CDR-138-2021) de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021), en tal virtud se celebró el Contrato Administrativo número Doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) que contiene el Contrato SICOA correspondiente. **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL.** Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60) y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO**. Forman parte de este contrato: a) Los Términos de Referencia y adendas que se hubieren emitido; b) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el once (11) de mayo del dos mil veintiuno (2021), así como la Cotización de Precios y Planos de Replanteo del Diseño del Proyecto presentados con fecha veinticinco (25) de marzo del dos mil veintidós (2022); c) El CONTRATO SICOA; y, d) El expediente formado para el efecto. En caso de existir diferencia o discrepancia entre los documentos descritos, debe prevalecer en su orden este contrato, los Términos de Referencia, la oferta presentada por el contratista y el expediente administrativo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es la Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución,

Ana Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

Caserío El Pacate, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango, de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-.**Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para la Obra Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución, Caserío El Pacate, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango, (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El CONTRATISTA debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la obra, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la autoridad que haya aprobado la negociación original. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA:** Período comprendido desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del mismo. **Cuatro punto dos (4.2) PLAZO:** El plazo es de CIENTO DIEZ (110) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción por parte del contratista, de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA, con el número de Registro de Control Interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE EEJECUCIÓN:** La OBRA será entregada en las condiciones establecidas en el presente CONTRATO, en el Caserío El Pacate, Aldea Concepción La Cal, Municipio de Malacatancito, Departamento de Huehuetenango. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del presente contrato de obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO**. A) PRECIO. El precio total de la presente contratación es de **UN MILLÓN SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.1,615,630.54),** que incluye el Impuesto al Valor Agregado. B) FORMA DE PAGO. El pago de todos los trabajos realizados se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales y se hará efectivo de la forma siguiente: B.i) Anticipo. El INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado el veinte por ciento (20%) del valor total del CONTRATO, previa

presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.i), de la presente cláusula. Si el CONTRATISTA no invierte estos recursos conforme al cronograma de ejecución de los trabajos contratados y al programa de inversión de anticipo, el contrato podrá darse por terminado sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el seguro de caución de anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El total del anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice. B.ii) Primer pago: por el sesenta por ciento (60%) del valor total del CONTRATO menos el cien por ciento (100%) del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iii) Segundo pago: por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.ii), de la presente cláusula; B.iv) Pago final: por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en la literal C) sub literal C.iii), de la presente cláusula. C). Documentos necesarios para el pago. El CONTRATISTA deberá presentar la siguiente documentación: C.i) Anticipo: Solicitud del anticipo por el CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; recibo numerado a nombre del INDE; informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA; programa de inversión del anticipo elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por el CONTRATISTA, firmado y sellado; copia del CONTRATO SICOA; copia del CONTRATO DE OBRA; copia de la póliza del seguro de caución de anticipo con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil contractual con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.ii) Primer y segundo pago: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA (únicamente para el primer pago); copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE (únicamente para el primer pago); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad

civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. C.iii) Pago final: Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA; Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-; copia del aviso de finalización de la OBRA; copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DEL CONTRATO; certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE; planos finales, según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los Términos de Referencia, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO; copia de los documentos de variaciones contractuales (si hubieren); copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE; copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SEXTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA**. Los pagos que se deriven de la OBRA contenida en el contrato, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 2022-21100080-104-14-00-001-000-067-2021 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente o la que se designe en los próximos ejercicios presupuestarios. **SÉPTIMA: IMPUESTOS, PERMISOS, LICENCIAS Y RESOLUCIONES**. El Contratista está obligado ante el Fisco al pago de los impuestos que de conformidad con la ley le corresponda derivado de este contrato, así mismo deberá obtener todos los permisos, licencias y resoluciones necesarios para la ejecución de la obra. **OCTAVA**: **SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE–, por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran, en la Gerencia de Electrificación Rural y Obras. La División de Obras y Contratos incorporará los documentos de soporte necesarios (se exceptúa copia de Contratos Administrativos) quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de caución de cumplimiento de CONTRATO DE OBRA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO DE OBRA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE OBRA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO DE OBRA y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE OBRA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE OBRA antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE OBRA se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE OBRA que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE CONTRATO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de caución de anticipo de CONTRATO DE OBRA** Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente, el CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo del CONTRATO DE OBRA y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización. En la póliza del seguro de caución de anticipo se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento del CONTRATO DE OBRA** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final emitida por la COMISIÓN, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un seguro de caución por el quince por ciento (15%) del valor total del CONTRATO DE OBRA y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas y/o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si el CONTRATISTA no presenta este seguro de caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el seguro de caución de cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el seguro de caución de cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA. El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de recepción definitiva de la OBRA. En la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se

Ing. Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A COLONIA EL ROSARIO

hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cuatro (8.4) Seguro de caución de saldos deudores del CONTRATO DE OBRA** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE OBRA, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del acta de recepción final por parte de la COMISIÓN y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. En la póliza del seguro de saldos deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto cinco (8.5) Seguro de responsabilidad civil contractual del CONTRATO DE OBRA.** El CONTRATISTA debe adquirir un seguro de responsabilidad civil, por un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor total del CONTRATO DE OBRA, no pudiendo ser el seguro mencionado menor de cincuenta mil quetzales (Q. 50,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA y/o su personal. El CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución del CONTRATO DE OBRA. Este seguro deberá estar vigente durante el plazo del contrato y presentarse juntamente con el seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. **NOVENA: SANCIONES POR RETRASO**. El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la OBRA, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5 ‰) del valor de la contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes a requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago. **DÉCIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO**. Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas,

Ing. Pr Ose
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 7A COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente. **DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS**. Toda controversia que surja entre el CONTRATISTA y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente CONTRATO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: RECHAZO.** LA GERENCIA estará en todo momento en su derecho de rechazar la OBRA que no satisfaga los requerimientos establecidos relativos a las especificaciones y valores técnicos solicitados en los Términos de Referencia. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Son causas de terminación del CONTRATO: a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA; b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente; d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas; e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique y, f) Por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e) puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del acta administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA. A) OBLIGACIONES.** El CONTRATISTA está obligado a: a) Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala; b) Cumplir con el presente CONTRATO; c) Suministrar información que le sea requerida por el Administrador y Supervisor del Contrato; d) Presentar la documentación requerida en este CONTRATO; e) Presentarse a retirar la copia del CONTRATO con su número de registro interno en el plazo

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA ... COLONIA EL ROSARIO
ZONA ... QUETZALTENANGO

establecido; f) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; g) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra; h) El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspender la obra si detecta actos inseguros; i) Atender todas las normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE; j) Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; k) Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez días hábiles de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; l) En caso de presentar atraso en la ejecución de la obra, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al Supervisor del Contrato, para definir el cronograma de ejecución, quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia; m) Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE, dentro del plazo que se le indique. **B) PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA tiene prohibido: a) Requerir ayuda de la Unidad Ejecutora, para la realización de sus tareas específicas; b) Ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su oferta; d) Requerir al INDE mano de obra, equipos materiales, hospedaje, alimentación y transporte que pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. **DÉCIMA QUINTA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida dos - veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (N-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE y el CONTRATISTA señala sexta (6ta) calle casa número dos A (2A) Colonia El Rosario zona tres (3), Departamento de Quetzaltenango y la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el Contratista a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **DÉCIMA SEXTA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL CONTRATO DE OBRA: A) AMPLIACIÓN:** Las ampliaciones en el valor del CONTRATO DE OBRA pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá

PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL 2A. COLONIA EL ROSARIO CASA QUETZALTENANGO ZONA

según su monto por la autoridad que haya aprobado el CONTRATO DE OBRA. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original del CONTRATO DE OBRA. **B) VARIACIÓN:** Las variaciones en el monto del CONTRATO DE OBRA deben efectuarse a través de los siguientes documentos: A) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los Renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO DE OBRA; B) ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en el CONTRATO DE OBRA original. Los precios serán negociados entre las partes. C) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de ambas partes y estar debidamente respaldados. **DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. A) RECEPCIÓN**. Cuando la OBRA esté terminada, el CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado. Con el informe presentado por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA, la GERENCIA nombrará una Comisión Receptora y Liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA actuar como apoyo técnico de la COMISIÓN; quien hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final. Recibido el informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO, la COMISIÓN tendrá diez (10) días hábiles para: i) Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final; ii) Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme al CONTRATO DE OBRA suscrito, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DEL CONTRATO, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale. Cuando la Comisión establezca que la obra se encuentra conforme al Contrato celebrado, suscribirá el Acta de Recepción respectiva. **B) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE OBRA**. La COMISIÓN deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación del CONTRATO DE OBRA dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el último pago. Si transcurridos estos plazos no se han suscrito las actas de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, el CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación del CONTRATO, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación del CONTRATO DE OBRA, debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo. **DÉCIMA OCTAVA: REPRESENTACIONES**. A) REPRESENTANTE DEL INDE. Durante la ejecución del CONTRATO el INDE, estará

Pinas
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 24, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, quien deberá ser nombrado por LA GERENCIA dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata; y, B) REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE OBRA, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE, dirigido a LA GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco días hábiles de haber recibido la copia del contrato debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA NOVENA**: **COHECHO** EL CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: APROBACIÓN Y ACEPTACIÓN: A) APROBACIÓN.** La suscripción del presente Contrato de Obra fue autorizado por el Gerente General mediante providencia GG guion P guion doscientos veinticuatro guion dos mil veintidós (GG-P-224-2022) de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), el cual queda aprobado por el Gerente General, con la suscripción del mismo. **B) ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, impresas únicamente en su anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 339-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC,** de veintiocho años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Civil, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos veintinueve, setenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, un mil trescientos veintiséis (2429 74414 1326), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA",** lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro setecientos cincuenta y siete mil cien (757100), folio trescientos sesenta y uno (361) del libro setecientos treinta y seis (736) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS**

DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC,** según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO: Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS

SEIC SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL

DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que

se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1)** **Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2)** **Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL

CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el

CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a)** Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; **b)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **c)** Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; **d)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; **e)** Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, **f)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; **g)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **h)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; **i)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; **j)** Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita,

respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO:** PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que

los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA**: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la

GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo **JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA**, propietario de la empresa mercantil **SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC,** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Novena (9ª) calle cero guion setenta y siete (0-77) zona siete (7) Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-

196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA**: **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL -INDE-

JOSÉ ESTUARDO HERRERA NORIEGA
Propietario de la empresa mercantil
SERVICIOS DE INGENIERÍA CIVIL SEIC

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 340-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, Arquitecto, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos noventa y nueve, setenta y cinco mil novecientos veintidós, cero ciento uno (1999 75922 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA",** constituida mediante escritura pública número doscientos cinco (205), autorizada en esta ciudad, el veintidós (22) de noviembre del dos mil cuatro (2004), por el Notario Juan Carlos Bermejo Quiñonez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número sesenta mil ochocientos trece (60813) folio número cuatrocientos cincuenta y ocho (458) del libro ciento cincuenta y cuatro (154) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha veintitrés (23) de abril del dos mil diecinueve (2019), autorizada en esta ciudad por la Notaria Evelyn Carina Elías Zeceña, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el

EMPRESA CONSTRUCTORA KADE S.A.

número quinientos sesenta mil trescientos sesenta y cuatro (560364), folio número trescientos sesenta y cinco (365), del libro número setecientos once (711) de Auxiliares de Comercio, con vigencia indefinida a partir del veintidós (22) de abril del dos mil diecinueve (2019). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**: **Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUCTORA KADE, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**:**Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA,

EMPRESA CONSTRUCTORA KADE S.A.

manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del SERVICIO es en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de siete (07:00) a doce treinta (12:30) horas y de trece treinta (13:30) a catorce treinta (14:30) horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta

EMPRESA CONSTRUCTORA ADE S.A.

Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe

EMPRESA CONSTRUCTORA INDE S.A.

constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del

EMPRESA CONSTRUCTORA ADE S.A.

retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a)** Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; **b)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **c)** Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; **d)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; **e)** Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, **f)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; **g)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **h)** El

EMPRESA CONSTRUCTORA EDE S.A.

CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; **i)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; **j)** Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar

EMPRESA CONSTRUCTORA ADE S.A.

a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO:** PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este

EMPRESA CONSTRUCTORA ADE S.A.

proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA**: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Décima (10ª) "B" treinta y nueve guion sesenta

EMPRESA CONSTRUCTORA INDE

y siete (39-67) zona once (11) Colonia Las Charcas, del Municipio de Guatemala y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA**: **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL –INDE-

EMPRESA CONSTRUCTORA KADE S.A.

ARQ. MARIO ALEJANDRO RADFORD MILIAN
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA KADE, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 341-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL**, de treinta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA"**, constituida mediante escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad , el tres (3) de septiembre del dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta ciudad por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**: **Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los

seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1)** **Seguro de Caución de Cumplimiento:** **CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2)** **Seguro de Caución de Cumplimiento:** **CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES: Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES: a)** Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; **b)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **c)** Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; **d)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; **e)** Presentar la documentación

solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, **f)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; **g)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **h)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; **i)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; **j)** Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones

contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO:** PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización

con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA**: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente

registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Tercera (3ª) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento "A" zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a

su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrito en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL –INDE-

SR RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUVISION, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 342-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ**, de veintitrés años de edad, soltera, guatemalteca, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil novecientos cuatro, setenta y un mil quinientos ochenta y tres, un mil doscientos veintisiete (2904 71583 1227), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADORA ÚNICA Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA",** constituida mediante escritura pública número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad , el nueve (9) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), por el Notario Claudio Renato Quezada Molina, inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número ciento sesenta y un mil seiscientos noventa y nueve (161699) folio número cuatrocientos treinta y cinco (435) del libro cuatrocientos ochenta y ocho (488) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020), autorizada en esta ciudad por el Notario Freddy Rene Rodas Soto, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

número seiscientos trece mil cincuenta y dos (613052), folio número setenta y seis (76), del libro número setecientos sesenta y cuatro (764) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del cinco (5) de septiembre del dos mil veinte (2020). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)",** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**: **Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO:Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA. **Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES: a)** Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; **b)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **c)** Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; **d)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; **e)** Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, **f)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; **g)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **h)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; **i)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; **j)**

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO:** PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA**: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ, manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Quinta (5ª) calle "A" doce guion dieciséis (12-16) zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL -INDE-

GENNY JULISSA OCHOA LÓPEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUVISIÓN MISELI, S.A.

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 343-2022

En la ciudad de Guatemala, el diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022) **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete (57) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Transcripción de la resolución emitida por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se aprobó la adjudicación de la presente contratación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE y facultándolo para la suscripción del contrato; y **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** de cincuenta y tres años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil doscientos noventa y tres, cuarenta y siete mil quinientos nueve, cero ciento uno (2293 47509 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **PROPIETARIO** de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA",** lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio inscrita al número de registro doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y seis (223846), folio quinientos setenta y seis (576) del libro ciento ochenta y cinco (185) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO SICOA** para el desarrollo de **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO**

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**: **Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000**, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: **a)** Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; **b)** El expediente formado para el efecto y **c)** La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022). Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, este CONTRATO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**:**Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la Autoridad que aprobó la negociación. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO Y PRÓRROGA: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación del último contrato de servicio. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de **DOS (2) AÑOS**, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO SICOA, con el número de registro interno del INDE, por parte del CONTRATISTA**. Cuatro punto tres (4.3.) PRÓRROGA:** A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en cada uno de los CONTRATOS DE SERVICIO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO DE SERVICIO. **QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada CONTRATO DE SERVICIO, el cual incluirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA), según los precios presentados por cada renglón en la Oferta Económica. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago de todos los trabajos realizados de cada CONTRATO DE SERVICIO requerido, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos en función del monto del CONTRATO DE SERVICIO, aplicando en cualquier caso lo establecido en el numeral doce (12), CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS, de los Términos de Referencia. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO se efectuarán con cargo a la partida presupuestarias asignadas a cada servicio y cargadas a la GERO del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO SICOA:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente CONTRATO SICOA. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO SICOA con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por CINCUENTA MIL QUETZALES (Q 50,000.00) y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO SICOA hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO SICOA antes referido. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el presente CONTRATO SICOA, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución de Cumplimiento: CONTRATO DE SERVICIO:** El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO DE SERVICIO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO DE SERVICIO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO DE SERVICIO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO DE SERVICIO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO DE SERVICIO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO DE SERVICIO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto tres (8.3) Seguro de Caución Saldos Deudores CONTRATO DE SERVICIO:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO y CONTRATOS DE SERVICIO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO DE SERVICIO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO DE SERVICIO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO DE SERVICIO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES: a)** Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; **b)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala; **c)** Ceñirse al CONTRATO SICOA y al CONTRATO DE SERVICIO firmado; **d)** Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SICOA y/o SUPERVISOR CONTRATO DE SERVICIO; **e)** Presentar la documentación solicitada en el CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO, **f)** Presentarse a retirar la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido; **g)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido; **h)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO; **i)** El CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros; **j)** Atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO; **k)** Responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **l)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **m)** Presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado; **n)** En caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES: a)** Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. **b)** Ceder derechos de contratación total o parcialmente. **c)** Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. **d)** Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO. **e)** Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: **a)** Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado; **b)** Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados; **c)** Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron; **d)** Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: REQUERIMIENTO, ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO DE SERVICIO. A) REQUERIMIENTO:** PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN REQUERIMIENTO DEL SERVICIO. El INDE no asumirá compromiso de contratación de la totalidad de los servicios, pero garantizará que los que se adquieran, sean solo a los proveedores adjudicados dentro del SICOA. La

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

UNIDAD EJECUTORA a través de un REQUERIMIENTO enviará al CONTRATISTA, un oficio con el nombre de la comunidad o listado de comunidades que se requieran para efectuar el servicio, el cual contendrá el nombre de la comunidad, la posición geo-referenciada en UTM del centro de la comunidad y la cantidad de usuarios estimados de la comunidad y tendrá diez (10) días hábiles para realizar un pre-diseño, el cual contendrá lo siguiente: **a)** Los puntos geo-referenciados del punto de toma de la DISTRIBUIDORA, el centro de la comunidad y el final de la comunidad en un plano en formato doble carta, donde se indique en una tabla los kilómetros de línea de red que se necesitan y el total de usuarios actualizados. **b)** CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. **c)** Documento de Cotización con el precio o valor del servicio. Documentos que se utilizarán para suscribir el CONTRATO DE SERVICIO, que se deberá suscribir en los diez (10) días hábiles después de la notificación de aprobación de los documentos de pre diseño, cotización de precio y cronograma de ejecución, emitida por la autoridad correspondiente, según el monto. La aprobación del CONTRATO DE SERVICIO deberá llevarse a cabo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del REGLAMENTO. **B) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la (7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2) (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (7:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **C) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **D) LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO SICOA**: Se tendrá como liquidado el CONTRATO SICOA cuando sea aprobada la liquidación del último CONTRATO DE SERVICIO. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO SICOA y CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. Yo **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISION 2,000** manifiesto que en la calidad con que actúo y para los efectos del presente CONTRATO, mi representada renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª) avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Segunda (2ª) calle dos guion cero seis (2-06) zona dos (2) Barrio El Costeño, San Antonio Aguas Calientes, Sacatepéquez y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La presente contratación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, en resolución contenida en el Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022) transcrita en documento CDR guion ciento noventa y seis guion dos mil veintidós (CDR-196-2022) de fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022). **VIGÉSIMA TERCERA**:

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO SICOA, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL –INDE-

EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY
Propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISION 2,000

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 330-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE**; b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN**, propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil ochocientos cuarenta y tres, cero tres mil doscientos setenta y tres, un mil novecientos nueve (1843 03273 1909) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y ocho mil seiscientos quince (158615), folio trescientos veintiuno (321) del libro ciento dieciséis (116) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN**

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA**: **ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021) de fecha ocho (8) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA**: **ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y uno guion dos mil veintiuno (251-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

RUDY ISRAEL CIENFUEGOS CORDÓN
Propietario de la empresa mercantil **REPRESENTACIONES CEM**

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.
$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105).* Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111).* Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101).* Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).).* Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101).* Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala).* Con un peso de participación del 5%.

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

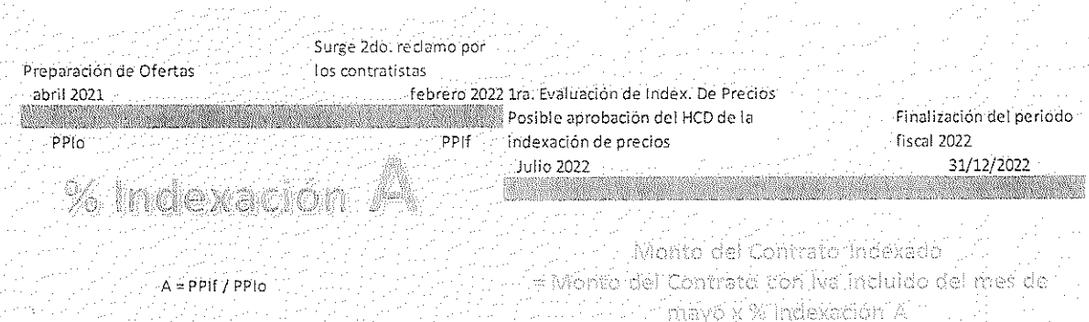

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

2da. Evaluación de Indexación de Precios marzo 2022 — PPIo

Diciembre 2022 — PPIf

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023

Finalización de contratos SICOA Obras julio 2023

% Indexación B

B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = (Monto del Contrato con IVA incluida del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

331-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; **IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA**, propietaria de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, guatemalteca, Comerciante, con domicilio en el departamento de Santa Rosa, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil novecientos cincuenta y cinco, veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve, cero seiscientos uno, (1955 27259 0601) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA GOMEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos A

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

(153542A), folio doscientos setenta y uno (271) del libro ciento diecisiete (117) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintinueve (29) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja Tensión y venta de materiales
eléctricos en general

únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y tres guion dos mil veintiuno (253-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021),, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Ros.
Construcciones en General de Redes de distribución
de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

IRMA YOLANDA SOLÍS CASTAÑEDA
Propietaria de la empresa mercantil CONSTRUCTORA GOMEZ

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.
$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPIw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105).* Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111).* Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPIh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101).* Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPIc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).).* Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPIm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101).* Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala).* Con un peso de participación del 5%.

CONSTRUCTORA GÓMEZ
de Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Instrucciones en General de Redes de distribución
neas de Alta y Baja tensión y venta de materiales
eléctricos en general.

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

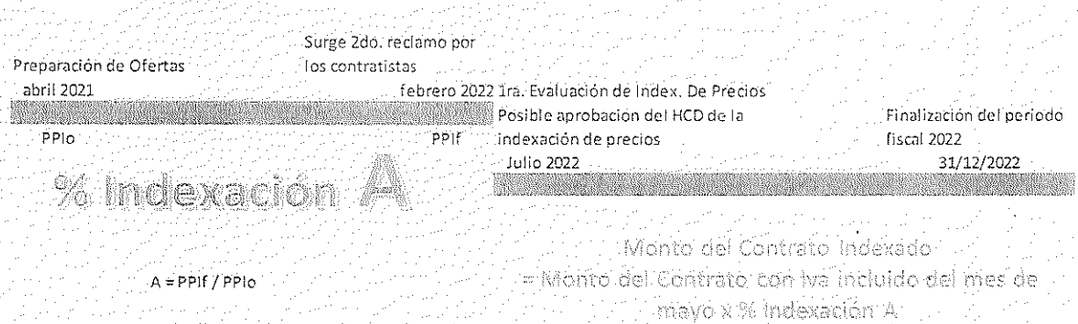

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Idea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Ros.
Construcciones en General de Redes de distribución
Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiale
eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

2da. Evaluación de Indexación de Precios marzo 2022 — PPIo

Diciembre 2022 — PPIf

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023

Finalización de contratos SICOA Obras julio 2023

% Indexación B

B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

CONSTRUCTORA GÓMEZ
Aldea Los Esclavos, Cuilapa, Santa Rosa
Construcciones en General de Redes de distribución de Líneas de Alta y Baja tensión y venta de materiales eléctricos en general.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 332-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintisiete (27) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES**, propietario de la empresa mercantil **SELCO**, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de Chiquimula, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos sesenta, veintisiete mil doscientos setenta y ocho, dos mil uno (1660 27278 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **SELCO,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos quince mil sesenta (315060), folio ochocientos ochenta y tres (883) del libro doscientos setenta y seis

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

(276) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato de Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022), presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación, en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA** y **AMPLIA** el Contrato Administrativo número

número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y seis guion dos mil veintiuno (256-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

GUILLERMO EDUARDO ARÉVALO MORALES
Propietario de la empresa mercantil **SELCO**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPIw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105).* Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111).* Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPIh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101).* Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPIc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).).* Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPIm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101).* Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala).* Con un peso de participación del 5%.

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

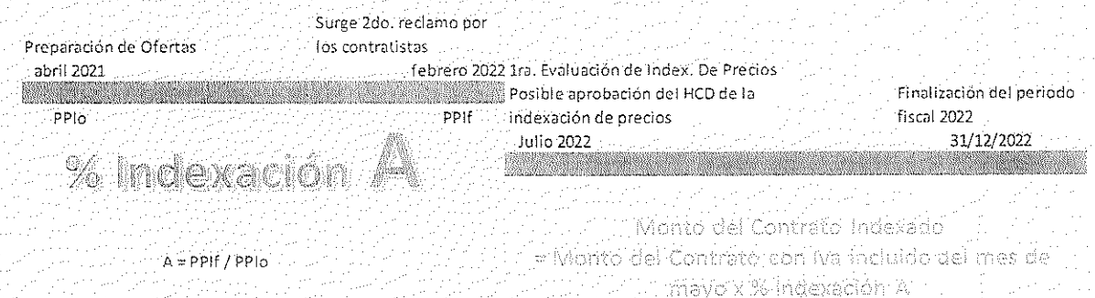

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

2da. Evaluación de Indexación de Precios marzo 2022 — PPIo

Diciembre 2022 — PPIf

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023

Finalización de contratos SICOA Obras julio 2023

% Indexación B

B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con iva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

333-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintiocho (28) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL**, propietaria de la empresa mercantil **PROASE**, de treinta y siete años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniera Civil, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil quinientos cuatro, cincuenta y cinco mil novecientos veintisiete, cero ciento uno, (2504 55927 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **PROASE,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número cuatrocientos cincuenta y ocho mil

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA INGENIERIA CIVIL
2A. COLONIA EL ROSARIO
6A CALLE-CASA ZONA
QUETZALTENANGO

cincuenta y tres (458053), folio veinticuatro (24) del libro cuatrocientos veinte (420) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y

ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y ocho guion dos mil veintiuno (258-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
6A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INGA. ANA CELESTE COUTIÑO MENDIZÁBAL
Propietaria de la empresa mercantil **PROASE**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPIw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105).* Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111).* Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPIh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101).* Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPIc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).).* Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPIm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101).* Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala).* Con un peso de participación del 5%.

7a. Avenida 2-29, Zona 9. Edificio La Torre. Guatemala, C. A.
PBX: (502)2422-1800 • www.inde.gob.gt

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

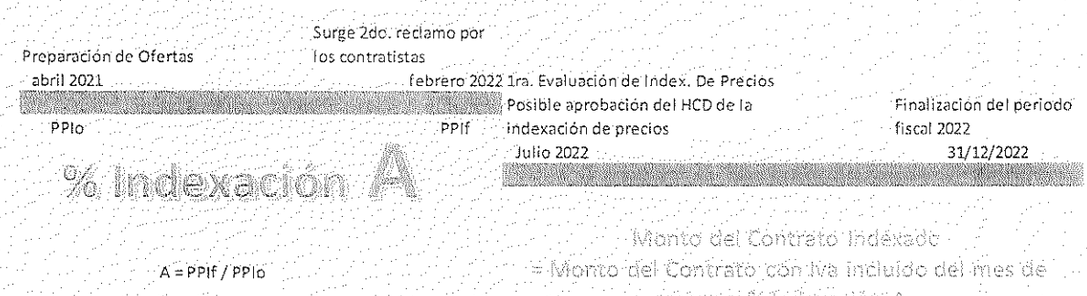

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A. CALLE CASA 2A. COLONIA EL ROSARIO
ZONA 1 QUETZALTENANGO

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

2da. Evaluación de Indexación de Precios
marzo 2022 — Diciembre 2022
PPIo — PPIf

2da. Evaluación de Indexación de Precios
Enero 2023 — Finalización de contratos SICOA Obras
julio 2023

% Indexación B

B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado
= Monto del Contrato con Iva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

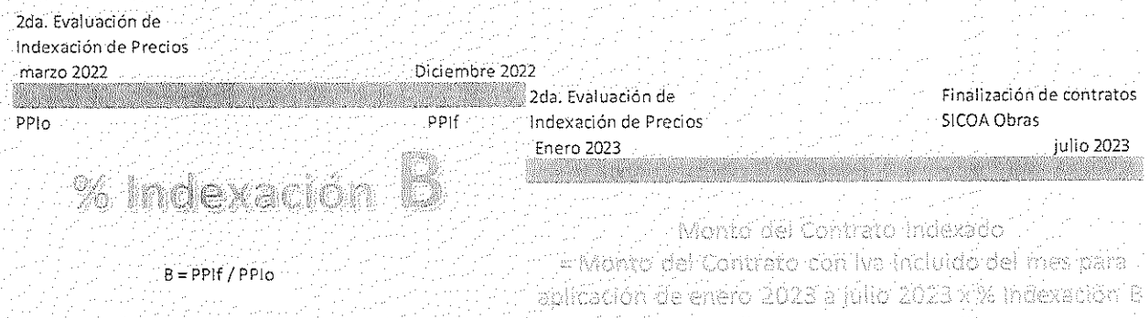

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

Proase
PROYECTOS Y ASESORIA
INGENIERIA CIVIL
5A CALLE CASA 2A, COLONIA EL ROSARIO
ZONA QUETZALTENANGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 334-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos dieciocho, setenta mil seiscientos ochenta y seis, cero ciento uno, (1618 70686 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete (364977), folio ochocientos cincuenta y cuatro (854)

del libro trescientos veintiséis (326) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes

relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cuatro guion dos mil veintiuno (254-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA "L 7"
BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
CEL. 4205-6240 / TEL. 5207-0039
COYA, EL PROGRESO

BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA
propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA L 7**

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a\left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)\right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.
$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPIw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105).* Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPIt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111).* Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPIh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101).* Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPIc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).).* Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPIm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101).* Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala).* Con un peso de participación del 5%.

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

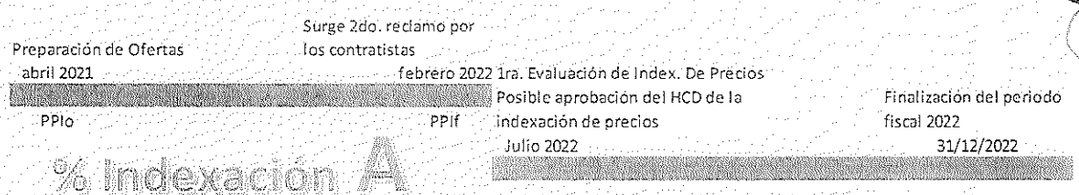

% Indexación A

A = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes de mayo x % Indexación A

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

2da. Evaluación de Indexación de Precios marzo 2022 — PPIo

Diciembre 2022 — PPIf

2da. Evaluación de Indexación de Precios Enero 2023

Finalización de contratos SICOA Obras julio 2023

% Indexación B

B = PPIf / PPIo

Monto del Contrato Indexado = Monto del Contrato con Iva incluido del mes para aplicación de enero 2023 a julio 2023 x % Indexación B

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

335-2022

CONTRATO ADMINISTRATIVO:

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN**, propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cincuenta y cinco, cuarenta y dos mil ciento uno, un mil doscientos catorce (1655 42101 1214) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos noventa y ocho mil doscientos setenta (298270), folio setenta y seis (76) del libro doscientos sesenta (260) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO**

CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

(SICOA)", de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN.** En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA:**

CONSULTORA INGRID LOPEZ GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ACEPTACIÓN: En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y siete guion dos mil veintiuno (257-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

CONSTRUCTORA
OCHOA LOPEZ
GERENCIA

SAMUEL PORFIRIO OCHOA DE LEÓN
propietario de la empresa mercantil **CONSTRUCTORA OCHOA LOPEZ**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a\left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)\right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105)*. Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111)*. Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101)*. Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).)*. Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101)*. Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala)*. Con un peso de participación del 5%.

CONSTANCIA
GERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

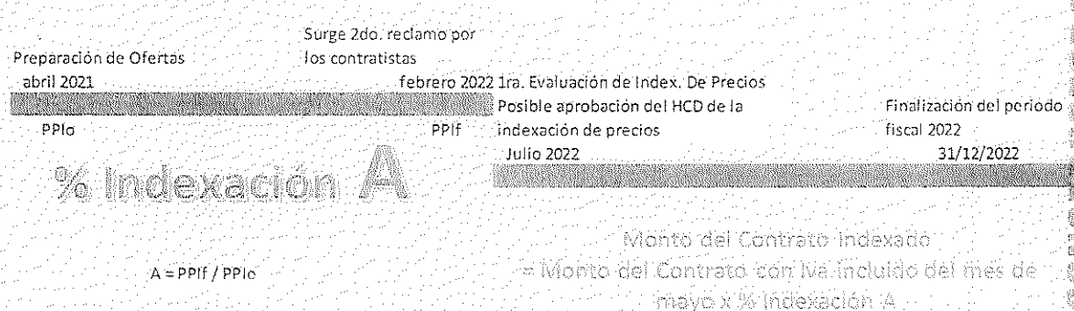

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

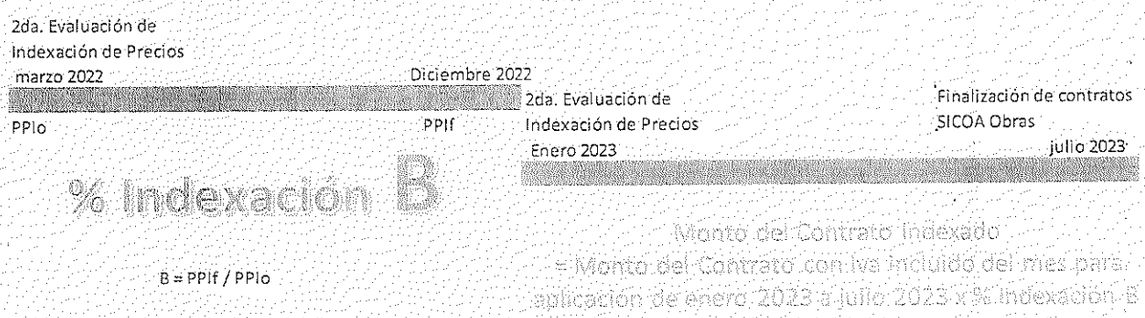

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

CONTRATO ADMINISTRATIVO: 336-2022

MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN CONTRATO SICOA

En la ciudad de Guatemala el uno (1) de agosto del dos mil veintidós (2022), comparecemos por una parte, el Ingeniero **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y siete años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001) emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN,** que en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Acuerdo emitido por el Consejo Directivo del INDE, en el Punto CUARTO literal D), del acta número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022), que contiene mi nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE; **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021); **c)** Transcripción de la Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), por medio de la cual se autorizó la celebración del presente contrato de modificación y ampliación, delegando en el Gerente General la Representación Legal del INDE, y facultándolo para la suscripción del mismo; y **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO**, propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**, de treinta y nueve años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación –DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número dos mil seiscientos cuarenta y nueve, cero cuatro mil doscientos setenta y tres, cero quinientos uno (2649 04273 0501) emitido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP. Actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil **TECNISOL,** en adelante identificada como Contratista, lo que acredito con copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa inscrita al número doscientos cincuenta y siete mil ochocientos uno (257801), folio quinientos sesenta y cinco (565) del libro doscientos diecinueve (219) de Empresas Mercantiles del Registro Mercantil General de la República. Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos y acreditamos son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, para la celebración de la presente **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"**, de conformidad con las

TECNISOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristóbal Zona 8 Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: a)** Mediante Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021) celebramos contrato Construcción Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA), bajo las condiciones y términos allí estipulados; **b)** Por medio de nota de fecha veintisiete (27) de junio del dos mil veintidós (2022) presentada por el Contratista, se solicitó la inclusión de la cláusula de fluctuación de precios en el Contrato SICOA, debido al incremento de los precios en los materiales utilizados en la ejecución de las obras, derivado de los efectos económicos a nivel mundial y nacional de la pandemia COVID-19 y de la guerra Rusia-Ucrania; **c)** Mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), fue aprobada la modificación y ampliación del contrato SICOA a fin de incluir lo relacionado a la fluctuación de precios y la metodología y fórmulas de indexación de precios. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN**. En virtud de lo anteriormente relacionado, las partes convenimos en Modificar y Ampliar el Contrato Administrativo número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ya identificado, en el sentido de adicionar en su Cláusula Quinta relacionada al Precio, lo referente a la Fluctuación de Precios, quedando dicha cláusula de la forma siguiente: "**QUINTA: PRECIO.** El precio será especificado en cada contrato de obra el cual debe de incluir el Impuesto al Valor Agregado, según la oferta económica adjudicada. A dichos precios se le podrá aplicar la Fluctuación de Precios que corresponda, conforme la metodología y fórmula de indexación contenida en el Anexo que se adjunta al presente contrato de modificación y ampliación en tres (3) hojas." **TERCERA:** Ambos comparecientes, declaramos expresamente que únicamente en los términos antes relacionados se **MODIFICA y AMPLIA** el Contrato Administrativo número número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021) de fecha nueve (9) de julio del dos mil veintiuno (2021), ratificando y quedando vigentes e inalterables las demás condiciones y estipulaciones allí contenidas, que para los efectos legales y contractuales constituyen una misma obligación, por lo tanto la presente modificación y ampliación no constituye novación del contrato principal. **CUARTA: GARANTÍAS:** El Contratista se compromete a presentar el endoso a la garantía correspondiente, en el cual se haga constar la presente modificación y ampliación. **QUINTA: APROBACIÓN.** La presente modificación y ampliación fue aprobada por el Consejo Directivo mediante Resolución contenida en el Punto Quinto del acta número sesenta y seis guion dos mil veintidós (66-2022) de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022), contenida en documento CDR guion ciento noventa y uno guion dos mil veintidós (CDR-191-2022) de fecha dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022). **SEXTA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en

IECNOR SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 18-27 Colonia Pinares de San Cristóbal Zona 8 Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido de la presente modificación y ampliación del contrato SICOA número doscientos cincuenta y cinco guion dos mil veintiuno (255-2021), el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas (3) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO
Propietario de la empresa mercantil **TECNISOL**

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ANEXO

FORMULA PARA LA INDEXACIÓN DE PRECIOS A APLICAR EN SICOA OBRAS

$$P_N = P_a\left[\left(0.3 * \frac{PPIwf}{PPIwo}\right) + \left(0.45 * \frac{PPItf}{PPIto}\right) + \left(0.1 * \frac{PPIhf}{PPIho}\right) + \left(0.05 * \frac{PPIcf}{PPIco}\right) + \left(0.05 * \frac{PPImf}{PPImo}\right) + \left(0.05 * \frac{IPClnf}{IPClno}\right)\right]$$

Donde P_N = Precio Actualizado.

$P_a = Precio\ anterior.$

1.- Cables conductores de Aluminio (PPlw) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal products: Aluminum Sheet and Strip (WPU10250105).* Con un peso de participación del 30%.

2.- Maquinas Eléctricas. Principalmente Transformadores de potencia y medición, interruptores, seccionadores, reguladores de voltaje, medidores, aisladores, etc. (PPlt) *Producer Price Index by Industry: Electric Power and Specialty Transformer Manufacturing: Power and Distribution Transformers, Except Parts (PCU3353113353111).* Con un peso de participación del 45%.

3.- Materiales menores, herrajes, iluminación, señalización y varios. (PPlh) *Producer Price Index by Commodity: Metals and Metal proudcts: Iron and Steel (WPU101).* Con un peso de participación del 10%.

4.- Componentes de concreto, cimentaciones, postes de concreto. (PPlc) *Producer Price Index by Commodity: Nonmetallic Mineral Products: Concrete Products (WPU133).).* Con un peso de participación del 5%.

5.- Postes de Madera. (PPlm) *Producer Price Index by Commodity: Lumber and Wood Products: Wood Poles, Piles, and Posts Owned and Treated by the Same Establishment (WPU08710101).* Con un peso de participación del 5%.

6.- Mano de obra y costos locales asociados a construcción. (IPCLn) *Índice de Precios al Consumidor, Base diciembre 2010, publicado por el INE de Guatemala).* Con un peso de participación del 5%.

ETECNSOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

I. APLICACIÓN DE LA FORMULA A LOS CONTRATOS SICOA OBRAS:

Una vez determinado el porcentaje de Variación de precio en el modelo utilizado, la forma adecuada para su aplicación sería:

Utilizar los precios contratados actuales vigentes en el contrato SICOA suscrito y al total deberá de incorporarse el porcentaje de indexación definido, para el periodo A o período B, según corresponda, al alza o a la baja.

Para lo cual se considerará el total del monto del contrato con IVA incluido de la obra en ejecución, multiplicado por el resultado del porcentaje de indexación encontrado dentro del periodo de abril 2021(Índice a considerar abril 2021, que corresponde a la fecha donde los contratistas obtuvieron los precios a incluir en su oferta) a febrero de 2022 (índice a considerar febrero 2022, que corresponde a la solicitud planteada por los contratistas), y a partir de la fecha probable de la posible aprobación por parte del Honorable Consejo Directivo del INDE (Julio 2022) será aplicable hasta la finalización del periodo fiscal del presente año. (31 de diciembre de 2022, según la normativa que contempla periodos fiscales anuales).

Definiéndolo luego, de la Aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE, de la siguiente forma:

Periodo a Indexar: Julio 2022 – Diciembre 2022

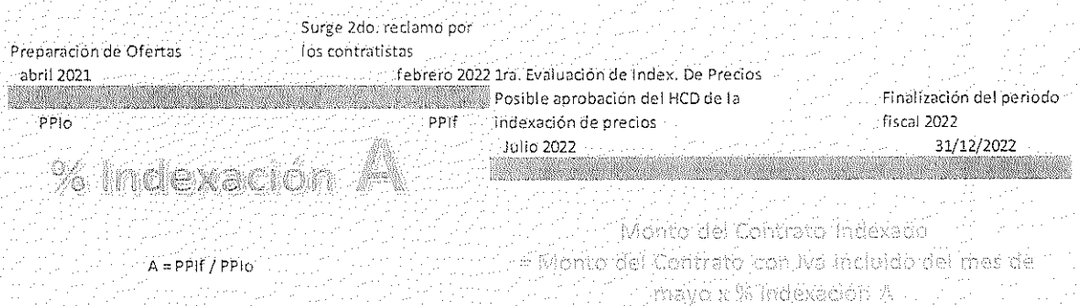

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de la obra suscrita posterior a la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE) x (porcentaje de indexación del periodo abril 2021 a febrero 2022)

Porcentaje de Indexación (A) = Índice febrero 2022(PPIf) / Índice abril 2021 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (febrero 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (abril 2021)

Valor de contrato indexado = (Contratos firmados posteriores a la posible aprobación del Honorable Consejo Directivo del INDE de julio 2022 hasta el 31 de diciembre 2022 con IVA incluido) X (% Indexación A)

Periodo a Indexar: enero 2023 – julio 2023 (Finalización de los contratos SICOA obras).

TECNICA
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 18-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

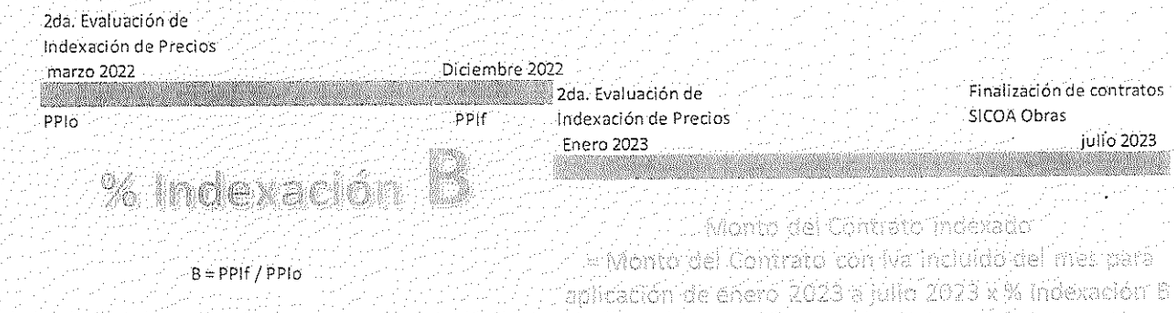

Periodo de indexar: enero 2023 a la fecha de finalización de los contratos SICOA Obras, julio 2023, será aplicable la indexación correspondiente del periodo de marzo del 2022 a diciembre 2022.

Una vez determinado el porcentaje de indexación de dicho período será aplicable al monto total de los contratos con IVA incluido a partir de enero de 2023 hasta Julio de 2023 (fecha de finalización de los contratos SICOA Obras).

Monto de contrato Indexado = (Monto total del contrato con IVA incluido de las obras suscritas para su ejecución de enero 2023 a Julio 2023) x (porcentaje de indexación del periodo marzo 2022 a diciembre 2022)

Porcentaje de Indexación (B) = Índice diciembre 2022 (PPIf) / Índice marzo 2022 (PPIo)

Donde PPIf = Índice de Precios Internacional del Productor final (diciembre 2022)
PPIo = Índice de Precios Internacional del Productor inicial (marzo 2022)

Valor de contrato indexado = (Valor de Contrato firmado con IVA incluido suscrito dentro de los períodos de enero de 2023 hasta julio 2023) X (% Indexación B)

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 6 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/015-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001097 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Caserío El Cerrito, Aldea San Joaquín

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Byron Oliverio Archila Orellana

5. LA CANTIDAD DE: Q751,491.54 Setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y un quetzales con cincuenta y cuatro centavos.

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 12181242

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2022-21100050-104-14-00-001-000-097-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Caserío El Cerrito, Aldea San Joaquín, Municipio de Asunción Mita, Departamento de Jutiapa. ÁREA FUNCIONAL: 2205-050306-2021 SNIP: 294820

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA, el cual se realiza en pagos parciales: Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.)				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 751,491.54				
		Sub Total				670,974.59
		(+) 12% IVA				80,516.95
		Total				751,491.54
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN (08) HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN (01) HOJA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS (10).				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				
			Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
			Costo	IVA	Total	
		332-32	Q 670,974.59	Q 80,516.95	Q 751,491.54	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/015-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Byron Oliverio Archila
DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir, Guastatoya
FIRMA:
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - INDE - VISA CONTROL PREVENTIVO GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - INDE - UNIDAD DE COMPRAS -GERO-

CONSTRUCTORA "L.T." BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA 4205-5240 / TEL. 5207-0019 PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar* ***GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO*** *para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*

B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a* ***BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7"*** *en adelante* ***EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número* ***doscientos cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guión dos mil veintidós*** *y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*

C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número* ***49-2021*** *correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*

D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQÚIN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA,*** *en adelante* ***OBRA****, a la CONTRATISTA.*

E. *EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA,* ***el 26 de agosto de 2022.***

F. *La GERENCIA, con base en la providencia* ***DIVOC-570-P-1114-2022*** *de fecha* ***28/09/2022****, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "****cotización de precios****" y "****planos de la obra****" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato* ***254-2021, su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022*** *y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-2128-2022 de fecha* ***28/09/2022****,* ***AUTORIZÓ*** *los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"*** *para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación PLANOS FINALES, COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción;

plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;

g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*
h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositada posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***06659-2021/DIGARN/DCA/RLC/GAVL de fecha VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra*

índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros; ***i)*** *Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE;* ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.***

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.
EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. *Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;*
II. *No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;*
III. *Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.*

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no

sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

*Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-001-000-097-2021**, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de (**Q. 751,491.54**) **SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN QUETZALES CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:*** *en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del **veinte por ciento (20%)** del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:*** *por el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:*** *por el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) **Pago final:** *por el* ***quince por ciento (15%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. *Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Recibo numerado a nombre del INDE;*
3. *Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;*
4. *Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;*
5. *Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
8. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*
9. *Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21.2 Primer y segundo pago

1. *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
2. *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
3. *Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA; únicamente para el primer pago.*
4. *Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;*
5. *Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;*
6. *Copia de la ORDEN;*
7. *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;*

8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la

ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*

d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones ***El Barrio El Porvenir, municipio de Guastatoya departamento de El Progreso*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.***

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, ***Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR****, en providencia* ***GERO-P-400-2128-2022 de fecha 28/09/2022.***

ANEXO UNO *contenido en ocho hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso.*

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/015-2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL CERRITO, ALDEA SAN JOAQUÍN, MUNICIPIO DE ASUNCIÓN MITA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA."

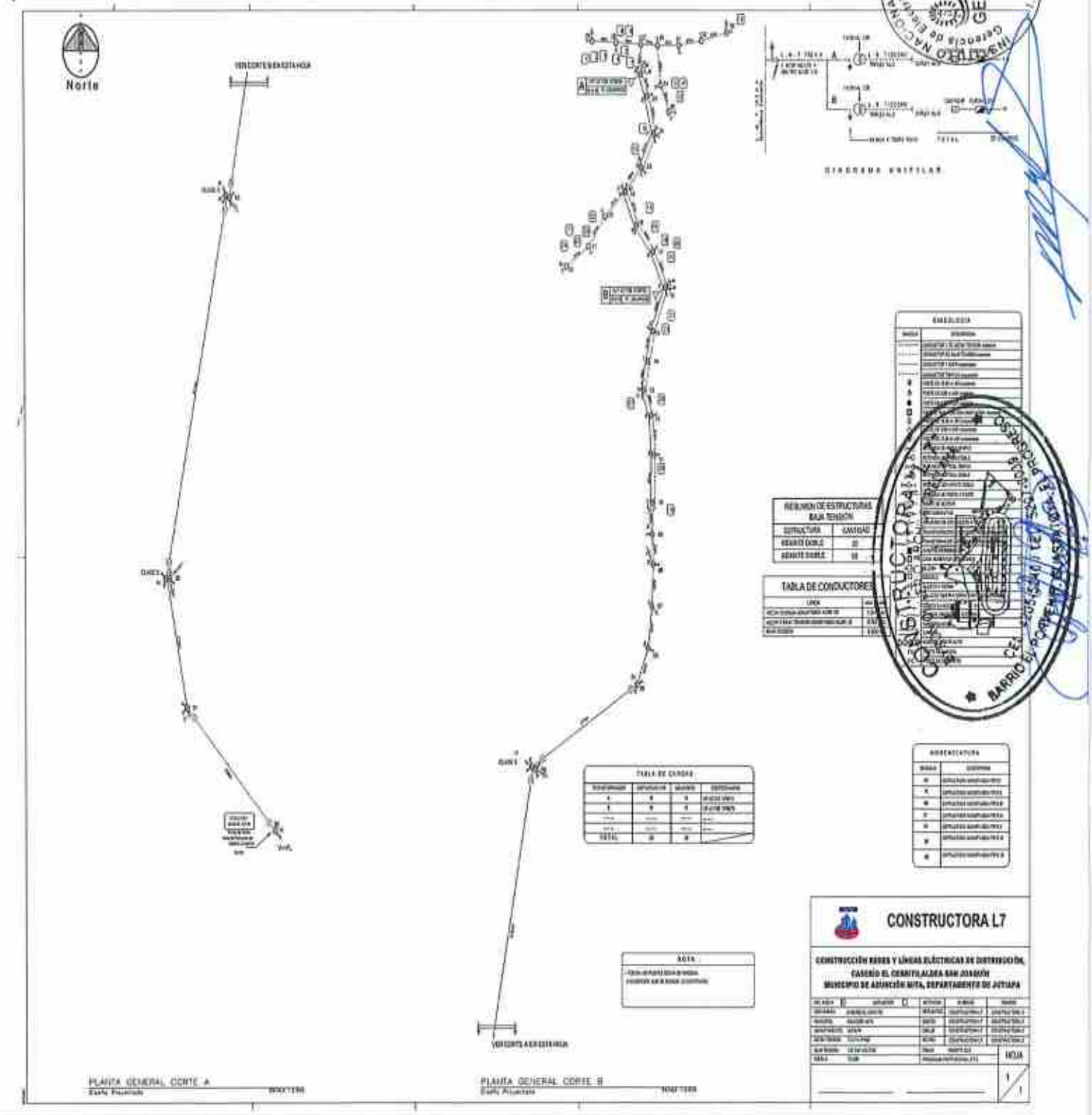

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

VISA CONTROL PREVENTIVO GERENCIA DE ELECTRIFICACION RURAL Y OBRAS - INDE - INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 6 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/014-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001095 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Caserio El Salitrillo

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Byron Oliverio Archila Orellana

5. LA CANTIDAD DE: Q616,327.75 Seiscientos dieciseis mil trescientos veintisiete quetzales con setenta y cinco centavos

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 12181242

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-001-000-095-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Caserío El Salitrillo, Cantón Las Tunas, Municipio de Jutiapa, Departamento de Jutiapa. ÁREA FUNCIONAL: 2201-080306-2021 SNIP: 295017

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto "**CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**", el **cual se realiza en pagos parciales: Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 616,327.75				
					Sub Total	550,292.63
					(+) 12% IVA	66,035.12
					Total	616,327.75
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN (08) HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN (01) HOJA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS (10).				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
	Costo	IVA	Total
332-32	Q 550,292.63	Q 66,035.12	Q 616,327.75

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/014-2022

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN UNIDAD DE COMPRAS GERO I.N.D.E.

18. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GERENTE

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Byron Oliverio Archila Orellana
DIRECCIÓN: Barrio El Porvenir, Guastatoya, El Progreso
FIRMA: (Sello)
FECHA:

CONSTRUCTORA ARCHILA ORELLANA
CEL. 4205-5240 / TEL. 5207-0073
BARRIO EL PORVENIR, GUASTATOYA, EL PROGRESO

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar* ***GERO / D CERO CUATRO DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO*** *para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*

B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a* ***BYRON OLIVERIO ARCHILA ORELLANA, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "CONSTRUCTORA L7"*** *en adelante* ***EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número* ***doscientos cincuenta y cuatro guión dos mil veintiuno el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y cuatro guión dos mil veintidós*** *y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*

C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número* ***49-2021*** *correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*

D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA,*** *en adelante* ***OBRA****, a la CONTRATISTA.*

E. *EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA,* ***el 24 de agosto de 2022.***

F. *La GERENCIA, con base en la providencia* ***DIVOC-570-P-1116-2022*** *de fecha* ***28/09/2022****, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "****cotización de precios****" y "****planos de la obra****" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato* ***254-2021 su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 334-2022*** *y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-2129-2022* ***de fecha 28/09/2022 AUTORIZÓ*** *los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la orden.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA y su modificación y ampliación;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA"****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;
b) Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;
c) Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;
d) Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;
e) Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;
f) Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;
g) Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***06720-2021/DIGARN/DCA/RLC/CEMG de fecha VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)***

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.***

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,

siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*

c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

*El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; **b)** La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

*Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-001-000-095-2021**, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de (**Q. 616,327.75**) **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado un anticipo del **veinte por ciento (20%)** del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:** por el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:** por el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:** por el **quince por ciento (15%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA únicamente para el primer pago.
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes, debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*

d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones ***El Barrio El Porvenir, municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.*** *Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras,* ***Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR****, en providencia* ***GERO-P-400-2129-2022 de fecha 28/09/2022.***

ANEXO UNO *contenido en ocho hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso.*

CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO EL SALITRILLO, CANTÓN LAS TUNAS, MUNICIPIO DE JUTIAPA, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA".

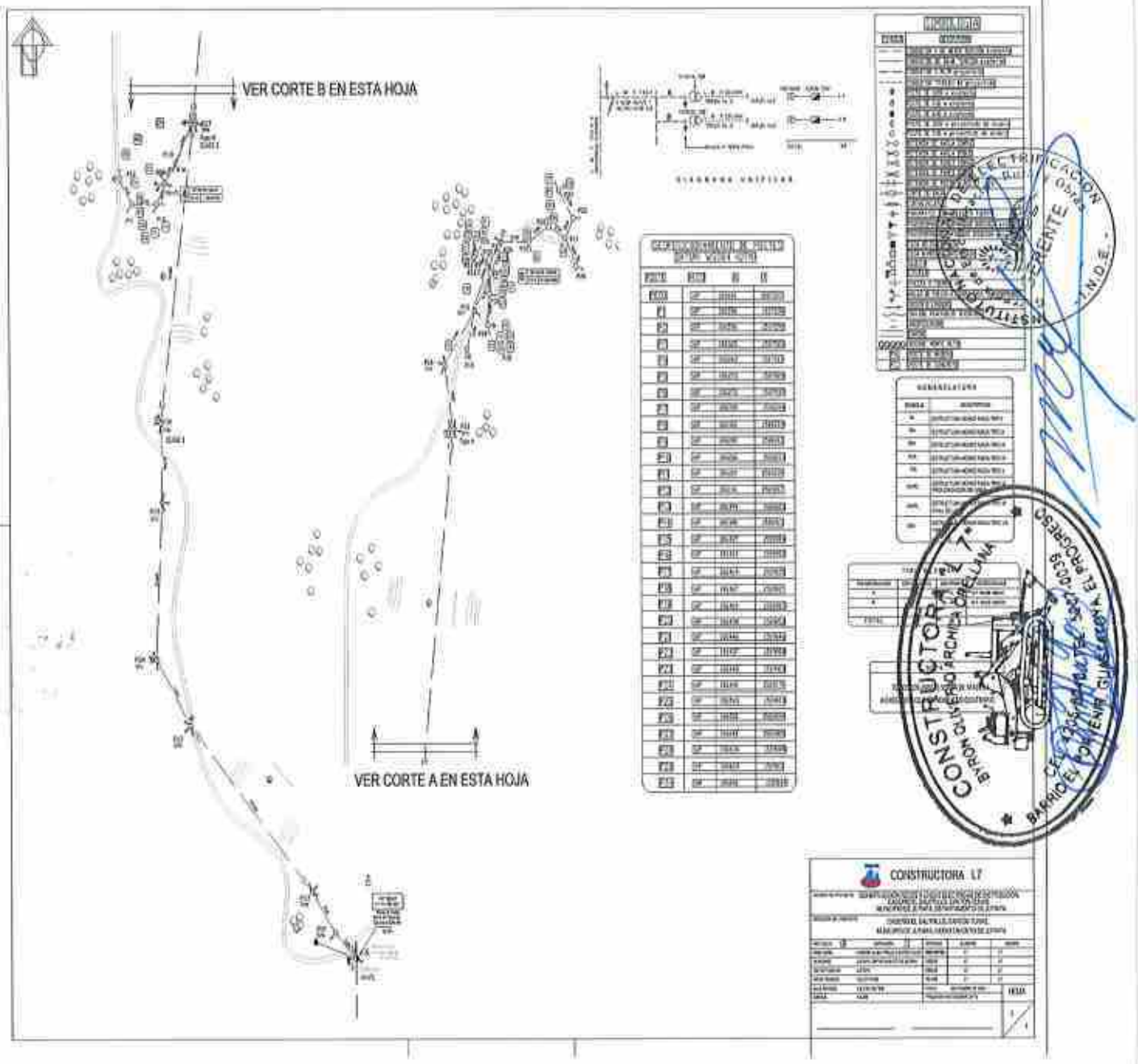

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN – VISA – CONTROL PREVENTIVO – GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS – INDE

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 6 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/016-2022 — 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001103 — UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Sector Panimache

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Hieyson Eduardo Solares Castillo

5. LA CANTIDAD DE: Q624,641.91 Seiscientos veinticuatro mil seiscientos cuarenta y un quetzales con noventa y un centavos

ACTIVO FIJO No: — 6. NIT DEL PROVEEDOR: 18723918

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 — 8. CONTRATO No: — 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-001-000-103-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Sector Panimache, municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de Quiché — AREA FUNCIONAL: 1401-050306-2021 — SNIP: 294722

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-31		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ, el cual se realiza en pagos parciales: Anticipo** 20% del valor total de la orden, **primer pago** del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, **segundo pago** del 25% del valor total de la orden y **pago final** del 15% del valor total de la orden.				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 624,641.91				
					Sub Total	557,715.99
					(+) 12% IVA	66,925.92
					Total	624,641.91
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN (08) HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN (01) HOJA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS (10).				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				
				Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto		
				Costo	IVA	Total
		332-31		Q 557,715.99	Q 66,925.92	Q 624,641.91

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/016-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Guzmán Ruiz
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

25. TESORERÍA:
CHEQUE No. Q.

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Hieyson Solares
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA: 11-10-2022

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la **GERENCIA**, promovió la Invitación a Ofertar **GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO** para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".

B. Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloria General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a **HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "TECNISOL"** en adelante **EL CONTRATISTA**, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número **doscientos cincuenta y cinco guión dos mil veintiuno el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y seis guión dos mil veintidós** y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada **ORDEN**.

C. La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número **49-2021**, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.

D. La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,** en adelante **OBRA**, al CONTRATISTA.

E. EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA, **el 29 de agosto de 2022.**

F. La GERENCIA, con base en la providencia **DIVOC-570-P-1122-2022** de fecha **29/09/2022**, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "**cotización de precios**" y **"planos de la obra"** verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato **255-2021, su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 336-2022** y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia GERO-P-400-2144-2022 de fecha **30/09/2022**, **AUTORIZÓ** los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.

TECNISOL SOLUCIONES TÉCNICAS 1ra. Calle "B" 16-27 Colonia Pinares de San Cristóbal Zona 8 Mixco, Guatemala

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ"****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación, PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***01433-2022/DIGARN/DCA/RLC/RDOR de fecha DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)***

*Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; **j)** Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE; **k)** Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución; **l)** En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS; **m)** Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

*La obra se entregará en **SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.***

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,

siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*

c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: ***a)*** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* ***b)*** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número ***2022-21100080-104-14-00-001-000-103-2021****, renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de (**Q. 624,641.91**) **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del **veinte por ciento (20%)** del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:** por el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:** por el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:** por el **quince por ciento (15%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Piñares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA; únicamente para el primer pago.
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 18-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*

d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en ***Primera (1ª) calle B dieciséis guión veintisiete (16-27), Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), municipio de Mixco, departamento de Guatemala*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.***

Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras, ***Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR****, en providencia* ***GERO-P-400-2144-2022 de fecha 30/09/2022.***

ANEXO UNO *contenido en ocho hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso.*

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/016-2022 PARA LA "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, SECTOR PANIMACHE, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ EL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ."

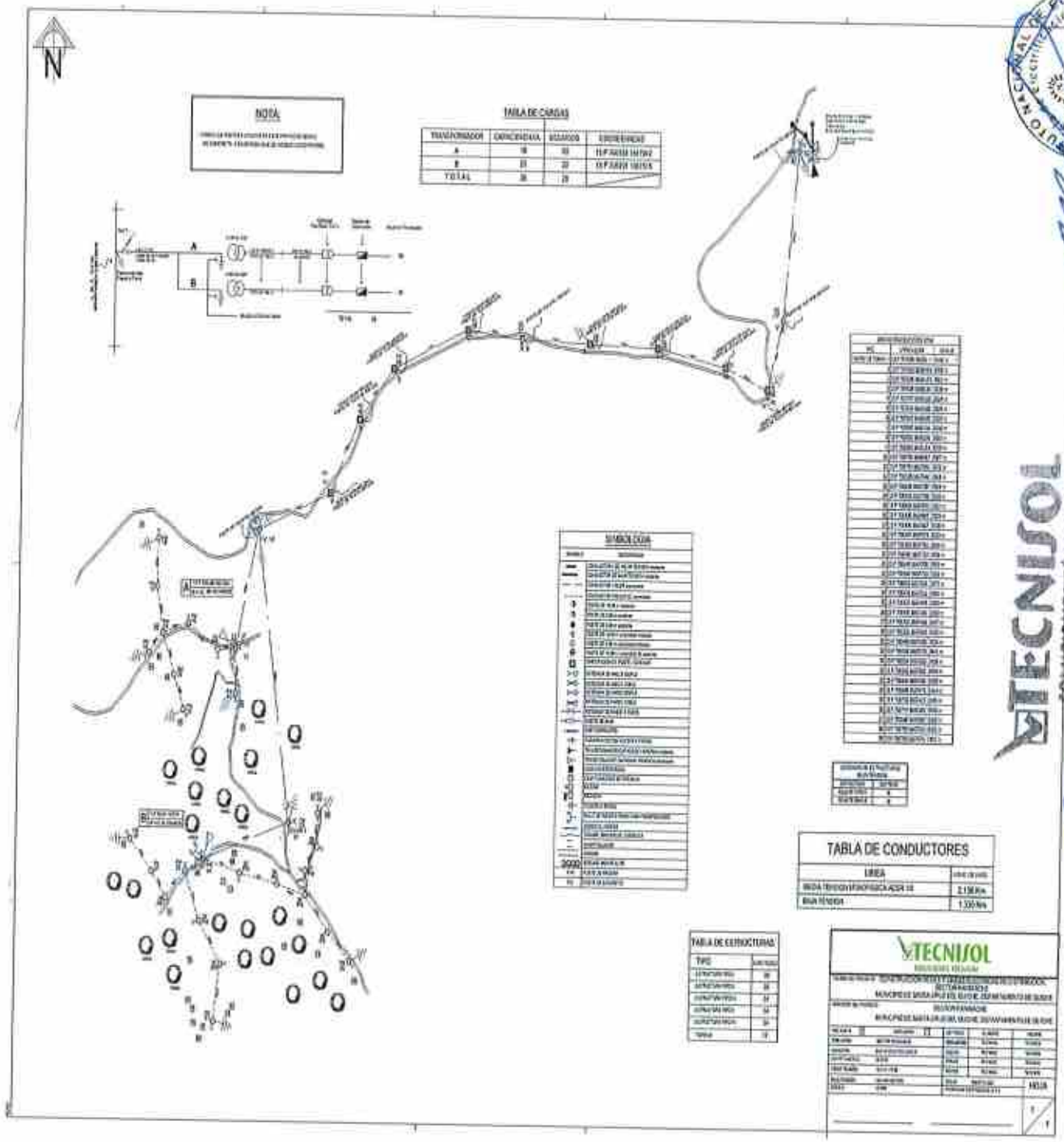

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 7011.38

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

VISA
CONTROL PREVENTIVO
GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN - INDE -

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 6 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/017-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS Y REDES DE BAJO VOLTAJE

CENTRO GESTOR: 1402001104 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: Caserío Panajxit III

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Hieyson Eduardo Solares Castillo

5. LA CANTIDAD DE: Q514,168.70 Quinientos catorce mil ciento sesenta y ocho quetzales con setenta centavos

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 18723918

7. CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-001-000-104-2021

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 Días hábiles, Caserío Panajxit III, municipio de Santa Cruz del Quiché departamento de Quiché. AREA FUNCIONAL: 1401-050306-2021 SNIP: 294718

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12 CÓDIGO	13 DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
332-32		Orden de Compra y Pago Matriz correspondiente al proyecto **CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ**, el cual se realiza en pagos parciales: Anticipo 20% del valor total de la orden, primer pago del 60% del valor total de la orden menos el 100% del total del anticipo, segundo pago del 25% del valor total de la orden y pago final del 15% del valor total de la orden.				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 514,168.70				
					Sub Total	459,079.20
					(+) 12% IVA	55,089.50
					Total	514,168.70
		FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN (08) HOJAS Y ANEXO DOS CONTENIDO EN (01) HOJA, DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS, TOTAL DE HOJAS (10).				
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo a los artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
	Costo	IVA	Total
332-32	Q 459,079.20	Q 55,089.50	Q 514,168.70

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/017-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Hieyson Solares
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA: 11-10-2022

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1.1 Antecedentes

A. *La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la* ***GERENCIA****, promovió la Invitación a Ofertar* ***GERO / D CERO CUATRO - DOS MIL VEINTE – CERO CERO CERO OCHO*** *para la "CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".*

B. *Seguidos los trámites correspondientes, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del INDE, en acta número cero dieciséis - dos mil veintiuno de fecha uno de junio del dos mil veintiuno, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO, el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a* ***HIEYSON EDUARDO SOLARES CASTILLO, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL "TECNISOL"*** *en adelante* ***EL CONTRATISTA****, conforme a lo establecido en el contrato administrativo número* ***doscientos cincuenta y cinco guión dos mil veintiuno el cual fue modificado y ampliado por medio del contrato administrativo número trescientos treinta y seis guión dos mil veintidós*** *y esta Orden de Compra y Pago Matriz, en adelante denominada* ***ORDEN****.*

C. *La adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número* ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el 21 de junio del año 2021.*

D. *La GERENCIA, de conformidad con el Procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", realizó el requerimiento de la* ***CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ,*** *en adelante* ***OBRA****, al CONTRATISTA.*

E. *EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el procedimiento "Requerimiento de Obras por medio del SICOA", entregó los planos finales y cotización de la OBRA,* ***el 30 de agosto de 2022.***

F. *La GERENCIA, con base en la providencia* ***DIVOC-570-P-1124-2022*** *de fecha* ***29/09/2022****, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "****cotización de precios****" y "****planos de la obra****" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato* ***255-2021, su modificación y ampliación por medio del contrato administrativo número 336-2022*** *y la oferta presentada por el contratista; mediante providencia* ***GERO-P-400-2145-2022*** *de fecha* ***30/09/2022****,* ***AUTORIZÓ*** *los planos finales y cotización de la obra; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

Esta ORDEN, se fundamenta en los Artículos 16, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del REGLAMENTO DE COMPRAS, CONTRATACIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN, en adelante ***REGLAMENTO****.*

2. Documentos que forman parte de la ORDEN

Forman parte de esta ORDEN: ***a)*** *El REGLAMENTO;* ***b)*** *Los Términos de Referencia y Adendas, en adelante* ***TERMINOS****;* ***c)*** *El CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación;* ***d)*** *La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones;* ***e)*** *El expediente formado de la negociación;* ***f)*** *Copia de los planos de la obra y copia de la cotización de la obra.*

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE, a desarrollar la obra ***"CONSTRUCCIÓN REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN, CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ"****, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi OFERTA, CONTRATO SICOA, su modificación y ampliación PLANOS FINALES Y COTIZACIÓN DE LA OBRA.*

4. Alcances

EL CONTRATISTA se compromete y obliga ante el INDE a ejecutar a cabalidad la OBRA asignada, así como a: obtener licencia de construcción de la obra emitida por la Distribuidora de Energía Eléctrica; entregar los derechos de vía a la Distribuidora cuando ésta lo solicite; velar por la conservación y preservar el medio ambiente en donde se ubica el proyecto; adoptar todas las medidas de mitigación que fueren necesarias, según Resolución Ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo para el INDE; el suministro, transporte e instalación de todos los materiales y equipos contenidos en su oferta para el proyecto; trazo y brecha; ahoyado, distribución y colocado de postes; ahoyado, colocación de anclas y retenidas; desvestido y vestido de estructuras; colocación de todos los componentes de la línea de media y baja tensión; puestas y bajadas a tierra; montaje de transformadores; desconexiones y conexiones; reparación de los daños causados a la propiedad privada durante la construcción en las áreas vecinas, esto bajo la responsabilidad del CONTRATISTA y sin costo para el INDE; retiro de promontorios de tierra, ripio y desperdicios de materiales generados por la obra; instalación del rótulo según Anexo Seis de los TERMINOS; elaboración de planos finales de la obra de lo construido; entregar la obra construida con su respectiva acta de recepción; plano (s), anexo (s) a la Invitación a Ofertar y el formulario de cotización de precios

que contemplan todos los componentes y actividades para cumplir con los alcances del proyecto; todo material y equipo a ser suministrado por el CONTRATISTA deberá ser NUEVO y estar en perfectas condiciones, lo que deberá ser demostrado ante el SUPERVISOR DE LA ORDEN, si este lo requiere; toda vez cuente con las condiciones necesarias para iniciar físicamente la construcción de la OBRA, deberá solicitarle al SUPERVISOR DE LA ORDEN con una semana de anticipación como mínimo, la autorización del inicio físico de la ejecución de la OBRA, lo cual será evaluado, autorizado y notificado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre que no varíen la cantidad o precio de la OBRA, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA.

5. Medidas ambientales

Velar por la conservación y preservar el medio ambiente. EL CONTRATISTA debe atender las siguientes medidas ambientales:

a) *Queda prohibida la construcción de caminos de acceso, para el ingreso o montaje de materiales al proyecto;*
b) *Acatar lo establecido en los criterios y normas ecológicas vigentes, para la selección y preparación de sitios y trayectorias; construcción, operación y mantenimiento de redes y líneas eléctricas de distribución de energía eléctrica;*
c) *Colectar y transportar fuera de las áreas del proyecto, todos los materiales de desecho tales como: madera, plásticos, cartones, pedazos de metal, recortes de cables conductores, vidrios, mezclas, etcétera, así como el material no biodegradable que pudiera generarse durante las diferentes etapas de construcción del proyecto y disponerlos en centros de acopio;*
d) *Queda estrictamente prohibido el derrame en el suelo y en cuerpos de agua de los residuos líquidos grasos o químicos tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, entre otros, que pudieran generarse en las diferentes etapas del proyecto, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán colectar y almacenar en recipientes metálicos y libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar su seguridad, y que las autoridades competentes determinen para ese fin;*
e) *Queda estrictamente prohibido cazar, capturar o comercializar con las especies de flora y fauna silvestre presentes en las áreas del proyecto y zonas adyacentes;*
f) *Queda estrictamente prohibido quemar maleza y usar herbicidas o productos químicos durante las actividades de desmonte y limpieza del Derecho de Vía del proyecto;*
g) *Se deberá realizar el desmonte de manera selectiva, respetando la vegetación herbácea y arbustiva que no interfiera con la construcción y operación de la línea o red;*

h) *Deberá picar, mezclar y esparcir en el suelo, de manera perpendicular en forma de surcos, los residuos vegetales producto del desmonte, con la finalidad de facilitar su incorporación al suelo y retenerlo sin interferir con la germinación de las semillas;*
i) *Si EL CONTRATISTA al realizar las actividades de excavación, encontrara vestigios arqueológicos, lo deberá hacer del conocimiento de la UNIDAD EJECUTORA, quien autorizará la suspensión de la obra;*
j) *Deberá conservar la vegetación distribuida en las inmediaciones de los cuerpos de agua, respetando la zona de transición entre los ecosistemas acuáticos y las especies vegetales adyacentes;*
k) *Los vehículos del CONTRATISTA deben estar en buen estado de funcionamiento para minimizar la emisión de gases contaminantes, humo, vibraciones y ruido que perturben el medio ambiente;*
l) *Queda prohibida la reparación de vehículos en el área de influencia del proyecto que obstaculicen las vías de acceso y que ocasionen derrames de aceite o derivados del petróleo en el suelo;*
m) *El uso del agua debe ser de manera responsable, exclusivamente para uso humano e higiene personal;*
n) *La basura común debe ser almacenada en bolsas plásticas para depositarla posteriormente en vertederos públicos;*
o) *Las necesidades fisiológicas deben realizarlas en lugares de uso público o privado creados para este fin;*
p) *Debe respetarse la cobertura vegetal, minimizando la poda de árboles con lo cual se protege la fauna que pudiera habitar en el lugar del proyecto;*
q) *Cumplir con las medidas de mitigación ambiental dispuestas en la Resolución ambiental* ***01451-2022/DIGARN/DCA/RLC/LJVG de fecha DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS****, emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.*

6. Obligaciones del contratista

EL CONTRATISTA está obligado a: ***a)*** *Cumplir con la legislación vigente en la República de Guatemala;* ***b)*** *Cumplir con la ORDEN acepta da;* ***c)*** *Suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO o SUPERVISOR DE LA ORDEN;* ***d)*** *En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN;* ***e)*** *Presentarse a retirar la copia de la ORDEN en el plazo establecido;* ***f)*** *Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido;* ***g)*** *EL CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la ejecución de la obra;* ***h)*** *EL CONTRATISTA asume toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales o materiales que cause por cuenta propia su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución de la obra, pero se reserva el derecho de suspenderla si detecta actos inseguros;* ***i)***

Atender las normas y disposiciones de mitigación ambiental, que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-, sin costo alguno para el INDE; ***j)*** *Responder de las obligaciones laborales frente a sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE;* ***k)*** *Atender y resolver todos y cada uno de los reclamos o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía, que por alguna razón el SUPERVISOR DE LA ORDEN le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución;* ***l)*** *En caso de presentar atraso en la ejecución de la OBRA, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencia al SUPERVISOR DE LA ORDEN para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN quedando sujeto a las sanciones establecidas en los TERMINOS;* ***m)*** *Presentarse a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE dentro del plazo que se le indique.*

7. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido:

a. *Requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas;*
b. *Ceder derechos de contratación total o parcialmente;*
c. *Subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA;*
d. *Requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN.*

8. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

9. Lugar de entrega de la obra, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

9.1 Lugar de entrega de la obra

La obra se entregará en ***CASERÍO PANAJXIT III, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DEL QUICHÉ, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ.***

9.2 Recepción y documentación

Cuando la OBRA esté terminada, EL CONTRATISTA debe dar aviso por escrito al SUPERVISOR DE LA ORDEN, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual,

siempre y cuando a criterio del SUPERVISOR DE LA ORDEN esté totalmente terminada, informando en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. En caso contrario, el plazo contractual no se dará por finalizado.

Con el informe presentado por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, la GERENCIA nombrará una comisión receptora y liquidadora integrada por tres (3) miembros, debiendo el SUPERVISOR DE LA ORDEN actuar como apoyo técnico de la comisión; quién hará la verificación e inspección final de la OBRA procediendo a su recepción final.

Recibido el informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, la comisión tendrá diez (10) días hábiles para:

i. Si todo está a conformidad, emitir el Acta de Recepción Final.
ii. Si la OBRA no estuviese ejecutada conforme a la ORDEN aceptada, la COMISIÓN deberá rendir informe a la GERENCIA y al SUPERVISOR DE LA ORDEN, debiendo este último notificar al CONTRATISTA, para que proceda a corregir las deficiencias detectadas dentro del plazo que se le señale.

Cuando la COMISIÓN establezca que la OBRA se encuentra conforme a la ORDEN aceptada, suscribirá el acta de recepción final respectiva.

9.3 Liquidación final de la ORDEN

La COMISION deberá proceder a la suscripción del Acta de Liquidación de la ORDEN dentro de un plazo de treinta y cinco (35) días hábiles a partir de haberse efectuado el pago final.
Si transcurrido este plazo no se ha suscrito el acta de liquidación, siempre y cuando haya aclarado los aspectos que le fueron solicitados, EL CONTRATISTA puede presentar a la GERENCIA un proyecto de liquidación de la ORDEN, el que debe ser aprobado o improbado dentro del plazo de diez (10) días hábiles. La liquidación de la ORDEN debe ser aprobada por la GERENCIA y si fuere procedente, las partes se otorgarán finiquito mutuo.

10. Incumplimiento y sanciones

10.1 Generalidades

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

EL CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones suscritas, se sancionará de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y cuatro (84), ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor, se ejecutarán a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

10.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la entrega de la obra, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco por millar (1.5‰) del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) del REGLAMENTO si el contratista:

I. Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA;
II. No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO;
III. Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

11. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega de la obra, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido, debiendo cumplirse con lo establecido en el artículo sesenta y cuatro (64) del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad.

En el caso de autorizarse la prórroga EL CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

12. Gastos adicionales de la prórroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

13. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

14. Variaciones

*Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: **a)** ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en la ORDEN; **b)** ACUERDO DE TRABAJO EXTRA (ATE): instrumento para la contratación de renglones de trabajo no contemplados en la ORDEN original. Los precios serán negociados entre las partes; **c)** ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.*

15. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) *En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*

c) *Por las demás causas previstas en el CONTRATO SICOA y en la legislación vigente;*
d) *Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

16. Condiciones de subcontratación

EL CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo EL CONTRATISTA la única responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

17. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: **a)** *La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-;* **b)** *La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el servicio contratado.*

18. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-001-000-104-2021**, *renglón 332 y las que en el futuro quedaran previstas.*

19. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el periodo comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la fotocopia de la ORDEN.*

20. Monto total de la ORDEN y forma de pago

20.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de (**Q. 514,168.70**) **QUINIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el Contratista y aprobada por el INDE.*

20.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados de la OBRA, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Anticipo:** en INDE otorgará contra la presentación de recibo numerado, un anticipo del **veinte por ciento (20%)** del valor de la ORDEN, previa presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos indicados en el numeral 21.1 de este anexo. Si EL CONTRATISTA no invierte el anticipo de acuerdo con el cronograma de trabajo y el programa de inversión del anticipo presentado, la ORDEN podrá darse por terminada sin responsabilidad para el INDE, haciéndose efectivo el Seguro de Caución de Anticipo, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan. El anticipo le será descontado al CONTRATISTA en el primer pago que se realice.*

b) ***Primer pago:** por el **sesenta por ciento (60%)** del valor total de la ORDEN, menos el cien por ciento (100%) del total del anticipo otorgado al CONTRATISTA, cuando la OBRA presente el sesenta por ciento (60%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

c) ***Segundo pago:** por el **veinticinco por ciento (25%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA presente el ochenta y cinco por ciento (85%) de avance físico en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.2 de este anexo.*

d) ***Pago final:** por el **quince por ciento (15%)** del valor total de la ORDEN, cuando la OBRA esté finalizada al cien por ciento (100%) en su construcción, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 21.3 de este anexo.*

21. Documentos a presentar para trámite de pago

21.1 Anticipo:

1. Solicitud del anticipo por EL CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Recibo numerado a nombre del INDE;
3. Informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN, que haga constar que se realizó el replanteo de la OBRA;
4. Programa de inversión del anticipo elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
5. Cronograma de ejecución de los trabajos elaborado por EL CONTRATISTA, firmado y sellado;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza o endosos (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.2 Primer y segundo pago

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Fotocopia autenticada de la licencia extendida por la DISTRIBUIDORA; únicamente para el primer pago.
4. Copia de la solicitud de supervisión de avance de la OBRA;
5. Copia del informe de supervisión del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
6. Copia de la ORDEN;
7. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de anticipo con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
8. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

21.3 Pago final

1. Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;
2. Factura Electrónica en Linea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;
3. Copia del aviso de finalización de la OBRA;
4. Copia del informe de supervisión final del SUPERVISOR DE LA ORDEN;
5. Certificación original del acta de recepción e inspección final de la Comisión Receptora y Liquidadora del INDE;
6. Planos finales según lo requerido en el Capítulo II, numeral 2.1, literal "q)" de los TÉRMINOS, también deben estar firmados y sellados por el SUPERVISOR DE LA ORDEN;
7. Copia de la ORDEN;
8. Copia de los documentos de variaciones contractuales, si hubieren;
9. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de caución de cumplimiento de la ORDEN con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
10. Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieren) del seguro de responsabilidad civil contractual con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
11. Copia de la póliza del seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento de la obra con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE;
12. Copia de la póliza del seguro de caución de saldos deudores con su respectivo dictamen favorable de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.

22. Seguros

EL CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.1 Seguro de caución de anticipo

Previo a que se otorgue el anticipo correspondiente de la OBRA, EL CONTRATISTA debe constituir a favor y a entera satisfacción del INDE, un seguro que cubra el cien por ciento (100%) de su valor, para garantizar su correcta utilización y estará vigente por el plazo de la ORDEN y deberá ampliar su vigencia hasta su total amortización.

En la Póliza del Seguro de Caución de Anticipo se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.2 Seguro de caución de cumplimiento

EL CONTRATISTA debe constituir y presentar un Seguro de Caución de Cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN.

Este Seguro de Caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega EL CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN, el cual debe otorgarse por el veinte por ciento (20%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, EL CONTRATISTA debe prorrogar también este seguro.

Si EL CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN, el Seguro de Caución de Cumplimiento se ejecutará.

En la Póliza del Seguro de Caución de Cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.3 Seguro de responsabilidad civil contractual

EL CONTRATISTA debe adquirir un Seguro de Responsabilidad Civil, por un valor de cien mil Quetzales (Q. 100,000.00), que cubra daños a terceros o a bienes propiedad del INDE, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal. EL CONTRATISTA en todo caso debe indemnizar a los afectados y dejar a salvo al INDE, sus funcionarios, agentes y empleados de los reclamos que pudieren surgir debido al mal uso de cualesquiera aparatos, equipos, materiales o procedimientos patentados o con derechos reservados y deberá indemnizar al INDE, por cualquier costo de daños a que se viere obligado a pagar por tal infracción en cualquier tiempo durante la ejecución de la ORDEN y deberá presentarse juntamente con el Seguro de Caución de Cumplimiento; por una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la suscripción de la ORDEN.

22.4 Seguro de caución de conservación de calidad y funcionamiento

Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue AL CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final, éste responderá por la calidad y funcionamiento de la OBRA, mediante un Seguro de Caución por el quince por ciento (15%) del valor total de la ORDEN y cubrirá el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables y que aparecieren en el tiempo de responsabilidad. Si EL CONTRATISTA no presenta este Seguro de Caución dentro del plazo establecido, el INDE ejecutará el Seguro de Caución de Cumplimiento. Este seguro de caución sustituirá el Seguro de Caución de Cumplimiento y debe de estar vigente durante dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

El vencimiento del tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al CONTRATISTA de la responsabilidad por destrucción o deterioro de los bienes debido a dolo o culpa de su parte por el plazo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

En la Póliza del Seguro de Caución de Conservación de Calidad y Funcionamiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22.5 Seguro de caución de saldos deudores

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, EL CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original de la ORDEN, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario contados a partir de la fecha del acta de recepción final de la OBRA.

Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.

En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

23. Representaciones

23.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante EL CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

23.2 Representante del contratista

EL CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución de la ORDEN por una persona nombrada por ella, con las facultades necesarias para tomar decisiones de carácter técnico, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia de la ORDEN

24. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) *Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;*
b) *Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;*
c) *Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;*

d) *Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.*

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticinco (25) de este anexo.

25. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de la ORDEN con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante, lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

El INDE señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima (7ma.) avenida, dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio La Torre, nivel menos dos (-2), de esta Ciudad, Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE; y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en ***primera (1ª) calle B dieciséis guión veintisiete (16-27), Colonia Pinares de San Cristóbal, zona ocho (8), municipio de Mixco, departamento de Guatemala*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La adjudicación de la negociación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución emitida en Punto Tercero del Acta número ***49-2021****, correspondiente a su Sesión Extraordinaria celebrada el* ***21 de junio del año 2021.*** *Los planos finales y la cotización de la OBRA fueron autorizados por el Gerente de Electrificación Rural y Obras,* ***Ing. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR****, en providencia* ***GERO-P-400-2145-2022 de fecha 30/09/2022.***

ANEXO UNO *contenido en ocho hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles en su anverso y reverso.*

TECNISOL
SOLUCIONES TÉCNICAS
1ra. Calle "B" 16-27
Colonia Pinares de San Cristóbal
Zona 8 Mixco, Guatemala

73

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 25 de octubre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/019-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

CENTRO GESTOR: 1401000001 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Ing. Herbert Estuardo Aché Ortiz

5. LA CANTIDAD DE: Q499,200.00 Cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos quetzales

ACTIVO FIJO No: 6. NIT DEL PROVEEDOR: 6223710

CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No: 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HABILES, DICODER/GERO ÁREA FUNCIONAL: 0101-050306-1011 SNIP:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
181-31		Servicio de Consultoría para Estudios de Instrumentos Ambientales para comunidades en el área rural del interior de la República de Guatemala.				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 499,200.00				
		FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOS HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS Y ANEXO DOS LISTADO DE COMUNIDADES EN UNA HOJA MEMBRETADA, TOTAL DE HOJAS CUATRO.				
		Sub Total				Q 445,714.29
		(+) 12% IVA				Q 53,485.71
		Total				Q 499,200.00
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Procedimiento Contratación de Servicios de Consultoría.				
			Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
			Costo	IVA	Total	
		181-31	Q 445,714.29	Q 53,485.71	Q 499,200.00	

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No: GERO/019-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Alexis Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Herbert Estuardo Aché Ortiz
DIRECCIÓN: 17 AV 28-26 Z6, Guatemala
FIRMA: (Sello)
FECHA: 28/oct/2022

25. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
GERO
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE GENERAL
INDE
GUATEMALA C.A.

AGROINSUMOS ACHE

1. Objetivo:

La contratación de servicio de consultoría para los Estudios de Instrumentos Ambientales tiene como objetivo obtener la resolución del Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y/o del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales –MARN- según corresponda, para cincuenta y dos (52) comunidades según ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES) en el área rural de la República de Guatemala.

2. Alcance del servicio:

La contratación de servicio de consultoría para Estudios de Instrumentos Ambientales se regirá con los requisitos para el Estudio de Instrumento Ambiental siendo los siguientes:

2.1 Documento de Confidencialidad Legalizado.
2.2 Elaboración de Instrumento Ambiental (Original y Copia)
2.3 Visita al área del proyecto.
2.4 Elaboración de ampliación o correcciones solicitadas por el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y/o Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN- de ser requeridas.
2.5 Notificación y/o Resolución de Ingreso del Instrumento Ambiental ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- de ser necesario.
2.6 Notificación y/o Resolución de Ingreso del Instrumento Ambiental ante MARN.
2.7 Profesional que realizará los Estudios de Instrumentos Ambientales para comunidades en el área rural del interior de la República de Guatemala. Con licencia vigente ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales -MARN-.

3. Forma de pago:

El pago del Servicio de Consultoría para Estudios de Instrumentos Ambientales se realizará por medio de Orden de Compra y Pago en quetzales siendo un primer pago del 50%, contra entrega de dos (2) copias simples de cada instrumento ambiental de las primeras veintiséis (26) comunidades presentadas según ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES) y Constancia de Ingreso de los Instrumentos Ambientales ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y/o al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales según corresponda y un pago final del 50 % contra entrega de dos (2) copias simples de cada instrumento ambiental de las veintiséis (26) comunidades restantes más copia magnética (2 USB´s) de la totalidad (52) de los instrumentos ambientales para las comunidades indicadas en ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES) y Notificación y/o Resolución de Ingreso del Instrumento Ambiental ante el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- y/o al Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales según corresponda del restante de las comunidades solicitadas indicados en ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES). Informe Final Por medio de archivo electrónico y 2 ejemplares impresos del mismo, uno para la Gerencia y otro para la biblioteca. Sí no cumple con lo requerido, no se hará efectivo el pago.

La Jefatura de la División DICODER verificará que se cumpla con lo requerido, debiendo el contratista presentar los siguientes documentos para dicho trámite:

3.1 Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.
3.2 Factura original con sus respectivos timbres y el Visto Bueno del responsable de la Contratación.
3.3 Certificación de acta por medio de la cual el Jefe de la División DICODER recibe a satisfacción el servicio de Consultoría para Estudios de Instrumentos Ambientales para comunidades en el área rural del Interior de la República de Guatemala.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN · UNIDAD DE COMPRAS -GERO- · I.N.D.E.

GERENTE GENERAL INDE

AGROINSUMOS ACHE

3.4 Copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento y del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa de aceptación de dicho seguro.
3.5 Formato de Acreditamiento de cuenta
3.6 Fotocopia de constancia de entrega de copia de informe final en la Biblioteca del INDE.

4. Plazo:
El plazo del Servicio de Consultoría para Estudios de Instrumentos Ambientales es de Noventa (90) días hábiles a partir de la recepción de la fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.

5. Prórroga Contractual:
A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, el plazo contractual para la terminación de las obras, entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

6. Seguro de Caución de Cumplimiento:
El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte. Debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ firmada y con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el quince por ciento (15%) del valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del JEFE DE LA DIVISION DICODER, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Constituir documento privado con legalización de firmas, donde el contratista se compromete hacer entrega de los servicios de Estudios de Instrumentos Ambientales para comunidades en el área rural del Interior de la Repùblica de Guatemala y a guardar en relación al producto presentado al INDE, toda la confidencialidad que amerita. Se debe entregar al momento de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GUATEMALA C.A. GERENCIA GENERAL INDE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

AGROINSUMOS ACHE

ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES)

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	CASERÍO PANIMÁ	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	QUICHÉ
2	CASERÍO HACIENDA II	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	QUICHÉ
3	CASERÍO AJPUJUYUP	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	QUICHÉ
4	ALDEA XETEMABAJ I	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	QUICHÉ
5	CASERÍO XETEMABAJ II	SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO	QUICHÉ
6	ALDEA LA CUMBRE I	SAN ANDRÉS SAJCABAJÁ	QUICHÉ
7	CASERÍO EL CARRIZAL ALDEA HUISPACHE	CONCEPCIÓN TUTUAPA	SAN MARCOS
8	ALDEA SUCHIATE	SIBINAL	SAN MARCOS
9	CASERÍO NUEVAS MARAVILLAS, ALDEA CHOCABJ	SIBINAL	SAN MARCOS
10	CASERÍO UNIÓN REFORMA	SIBINAL	SAN MARCOS
11	CASERÍO YALU	SIBINAL	SAN MARCOS
12	CASERÍO CAK ABAJ	SANTA CRUZ VERAPAZ	ALTA VERAPAZ
13	ALDEA CHIQUIC	SAN JUAN CHAMELCO	ALTA VERAPAZ
14	CASERÍO GUAPINOL	CHISEC	ALTA VERAPAZ
15	FINCA SETZAC	CHISEC	ALTA VERAPAZ
16	ALDEA CAMPOSANTO I	CHISEC	ALTA VERAPAZ
17	CASERÍO CAMPOSANTO II	CHISEC	ALTA VERAPAZ
18	ALDEA TAPILÁ	CHISEC	ALTA VERAPAZ
19	ALDEA SEHIX CANTZUL	CHISEC	ALTA VERAPAZ
20	ALDEA SECOMUXAN I	CHISEC	ALTA VERAPAZ
21	ALDEA SEPOCIL	CHISEC	ALTA VERAPAZ
22	CASERÍO SEPOC I	CHISEC	ALTA VERAPAZ
23	CASERÍO SESACLECH	CHISEC	ALTA VERAPAZ
24	CASERÍO YALCOBÉ	SAN PEDRO CARCHÁ	ALTA VERAPAZ
25	ALDEA SEQUIXPEC	SAN PEDRO CARCHÁ	ALTA VERAPAZ
26	CASERÍO LA ESTANCIA ALDEA SAN JOSÉ	COMAPA	JUTIAPA
27	CASERÍO EL MAMEY ALDEA CAPARROZA	COMAPA	JUTIAPA
28	CASERÍO LAS CRUCITAS ALDEA EL CARRIZO	COMAPA	JUTIAPA
29	CASERÍO LAS VARAS ALDEA EL CARRIZO	COMAPA	JUTIAPA
30	CASERÍO EL RODEO ALDEA EL CARRIZO	COMAPA	JUTIAPA
31	CASERÍO LAS MESETAS ALDEA EL PINAL	COMAPA	JUTIAPA
32	ALDEA EL ZAPOTE	COMAPA	JUTIAPA
33	CASERÍO Q'OQ'OLA CHIQUITO, ALDEA Q'OQ'OLA GRANDE	SANTA EULALIA	HUEHUETENANGO
34	CASERÍO LA UNIÓN, ALDEA YAMOJ	CONCEPCIÓN TUTUAPA	SAN MARCOS
35	CASERÍO LOMA GRANDE, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN	SAN CARLOS SIJA	QUETZALTENANGO
36	CASERÍO JOYA DE LA PUERTA, ALDEA CHIQUIVAL	SAN CARLOS SIJA	QUETZALTENANGO
37	CASERÍO PAMPUMAY, EL PINALÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
38	CASERÍO EL PACAYAL, LAS AGUJITAS	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
39	CASERÍO EL CUJAL, EL TOBÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
40	CASERÍO LAS OLIVAS, EL TOBÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
41	CASERÍO EL NARANJO	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
42	CASERÍO PLAN DE LÁZARO	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
43	CASERÍO LAS CRUCITAS, CARRIZAL GRANDE	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
44	CASERÍO AGUACATILLO	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
45	FINCA FLOR DEL CAFÉ	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
46	FINCA LA ESPERANZA	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
47	ALDEA EL PIE DE LA CUESTA	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
48	ALDEA CARRIZAL GRANDE	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
49	ALDEA EL CAULOTE	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
50	ALDEA MONTAÑITA DE LA VIRGEN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
51	ALDEA NUEVA	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
52	ALDEA DOS CRUCES PINALÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN UNIDAD DE COMPRAS GERO I.N.D.E.

AGROINSUMOS ACHE

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GERENTE GENERAL INDE GUATEMALA C.A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 380-2022

En la ciudad de Guatemala, el once (11) de noviembre del dos mil veintidós (2022), Nosotros, **RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero Electricista, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cincuenta y tres mil quinientos, dos mil uno (2444 53500 2001), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN**, en adelante se denominará **INDE**, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del ACUERDO emitido por el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO LITERAL D) del Acta Número treinta y tres guion dos mil veintidós (33-2022), correspondiente a la Sesión Extraordinaria celebrada el veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) que contiene mi Nombramiento en el cargo de Gerente General del INDE, a partir del tres (3) de mayo del dos mil veintidós (2022). **b)** Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo como Gerente General del INDE, número ciento veintiuno guion dos mil veintidós (121-2022), de fecha tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022), asentada en el Libro de Actas con registro número L dos cincuenta y cuatro mil ciento setenta y dos (L2 54172), autorizado por la Contraloría General de Cuentas, el once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021). **c)** Certificación de la Resolución contenida en el punto QUINTO del acta número seis guion dos mil trece (6-2013), de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el dieciocho (18) de febrero de dos mil trece (2013), por medio de la cual se delega en el Gerente General la Representación Legal de la Institución; y **RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL**, de treinta y cinco (35) años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación –CUI- número dos mil trescientos quince, dieciocho mil cinco, cero ciento uno (2315 18005 0101), emitido en el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSTRUVISION, SOCIEDAD ANÓNIMA** en adelante identificada como el **"CONTRATISTA"**, constituida mediante escritura pública número treinta y seis (36), autorizada en esta ciudad , el tres (3) de septiembre del dos mil catorce (2014), por el Notario Edwin Eduardo Carrillo Serrano, inscrita en el Registro Mercantil

General de la República bajo el número ciento dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve (116259), folio número novecientos cincuenta y seis (956), del libro doscientos nueve (209) Electrónico de Sociedades Mercantiles, acredito mi personería con el acta notarial en donde se hace constar mi nombramiento, de fecha quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021), autorizada en esta ciudad por el Notario, David Alejandro Escobar Pineda, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos cuarenta y un mil ciento ochenta y ocho (641188), folio número novecientos treinta y tres (933), del libro número setecientos ochenta y nueve (789) de Auxiliares de Comercio, con vigencia de tres (3) años a partir del quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021). Ambos comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercitamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente **CONTRATO** para el desarrollo del **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, EN LOS DEPARTAMENTOS DE JALAPA, PETÉN, ZACAPA, IZABAL, ALTA VERAPAZ Y HUEHUETENANGO"**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL: Uno punto uno (1.1) ANTECEDENTES.** El Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, convocó a ofertar el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", por medio de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en adelante la GERENCIA. Para el efecto se elaboraron los Términos de Referencia de la Invitación a Ofertar número GERO/D03-2021-0001, se realizaron las publicaciones correspondientes y la Junta de Invitación a Ofertar Permanente del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, recibió las ofertas y luego del análisis y calificación realizó la adjudicación a favor de la entidad CONSTRUVISIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, según consta en acta número cero veintidós guion dos mil veintidós (022-2022) de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil veintidós (2022) contenida en los Libros de Actas del Ente Corporativo Junta de Invitación a Ofertar Permanente número L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta (L2 48240) y L dos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno (L2 48241) ambos autorizados por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintiséis (26) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). Esta adjudicación fue aprobada por el Consejo Directivo del INDE, mediante resolución contenida en el

Punto Tercero del acta número sesenta y ocho guion dos mil veintidós (68-2022), correspondiente a su Sesión Extraordinaria, celebrada el veinticinco (25) de julio del dos mil veintidós (2022). El CONTRATISTA en fecha diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022), firmó el CONTRATO SICOA número trescientos cuarenta y uno guion dos mil veintidós (341-2022). **Uno punto dos (1.2) BASE LEGAL**. Este contrato tiene su base legal en lo establecido en los Artículos números dos (2), veintisiete (27), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), y sesenta y uno (61) del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, en adelante REGLAMENTO. **SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte del presente Contrato: a) Los Términos de Referencia aprobados para la presente contratación y sus adendas y aclaraciones si las hubieren; b) El expediente formado para el efecto; c) La OFERTA Original Técnica y Económica presentada por el CONTRATISTA al INDE el uno (1) de junio del dos mil veintidós (2022); d) CONTRATO SICOA suscrito; y, e) Prediseño, Cotización de Precios y Cronograma de Ejecución presentados por el Contratista para el servicio en particular. Para efectos de interpretación debe prevalecer en su orden, el CONTRATO SICOA, este CONTRATO DE SERVICIO, la OFERTA original, los Términos de Referencia y sus adendas y aclaraciones si las hubiere, y el expediente respectivo. **TERCERA: OBJETO Y ALCANCES DEL CONTRATO**: **Tres punto uno (3.1). OBJETO:** Tanto el INDE como el CONTRATISTA, manifestamos que el objeto de este Contrato es el desarrollo de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN LOS DEPARTAMENTOS DE JALAPA, PETÉN, ZACAPA, IZABAL, ALTA VERAPAZ Y HUEHUETENANGO", de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras, del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, detalladas en Anexo adjunto en cuatro (4) hojas. **Tres Punto Dos (3.2) ALCANCES:** El CONTRATISTA se compromete a efectuar los alcances de la presente contratación, de conformidad con todos los requerimientos indicados en las Disposiciones Técnicas de los Términos de Referencia y la OFERTA adjudicada, para el servicio de "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)", (Según Capítulo II de los Términos de Referencia). El Contratista debe cumplir los plazos de entrega, así como todas las actividades propuestas en el Cronograma de Ejecución presentado en su Oferta. Los cambios en las especificaciones técnicas siempre

que no varíen la cantidad o precio del servicio, ni sea de calidad inferior a la ofertada, pueden ser aprobados por la GERENCIA. **CUARTA: VIGENCIA, PLAZO, PRÓRROGA Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Cuatro punto uno (4.1) VIGENCIA**. Este contrato estará vigente desde la fecha de su suscripción, hasta la fecha de aprobación de la liquidación. **Cuatro punto dos (4.2.) PLAZO:** El plazo del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día hábil siguiente de recibida la fotocopia del CONTRATO, con el número de registro interno del INDE. **Cuatro punto tres (4.3.) LUGAR DE ENTREGA.** El lugar de entrega del SERVICIO es en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de (8:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 16:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **Cuatro punto cuatro (4.4.) PRÓRROGA:** a solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE, y en forma razonada, el plazo contractual para la ejecución del servicio contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido en el CONTRATO. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE. Para el efecto, el CONTRATISTA debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud. La prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, bajo su estricta responsabilidad; en el caso de autorizarse la prórroga, el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se le requieran y que le sean aplicables de acuerdo al CONTRATO. **QUINTA: PRECIO.** El precio total para la presente contratación es de **TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227,769.92),** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA). (Según Oferta Económica Adjudicada). **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El pago del SERVICIO de este CONTRATO, se efectuará en Quetzales, por medio de Orden de Compra y Pago; el INDE los hará efectivos, de la forma siguiente: **a) pagos parciales: a.1) Primer pago**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del CONTRATO, cuando el SERVICIO presente el cincuenta por

ciento (50%) de avance, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en numeral 6.1.1. de la presente cláusula; **a.2) pago final**: por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del CONTRATO, cuando el SERVICIO esté finalizado al cien por ciento (100%), así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 6.1.2. de la presente cláusula; **6.1) documentos a presentar para trámite de pago. 6.1.1) primer pago** a) solicitud de pago del CONTRATISTA dirigido a la GERENCIA, b) Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-, c) copia de informe del ADMINISTRADOR DE CONTRATO y/o de la UNIDAD EJECUTORA, sobre el avance del SERVICIO, d) copia del CONTRATO, e) copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **6.1.2) pago final:** a) solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA, b) Factura Electrónica en Línea –FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-, c) copia de aviso de finalización del SERVICIO, cuando aplique, d) Copia de informe del SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIOI y/o de la UNIDAD EJECUTORA donde indica que está a satisfacción el trabajo del SERVICIO, e) copia certificada del acta original de recepción del SERVICIO del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, f) Copia del CONTRATO, g) copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE. **SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA:** Los pagos que se deriven del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011-188-31 de la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del presupuesto vigente y/o las que se designen en los próximos ejercicios presupuestarios. **OCTAVA: SEGUROS**: El Contratista deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación –INDE– por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en la moneda en que se presente la OFERTA y se efectúe la adjudicación, en los cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, los mismos se harán efectivos por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad

de trámite administrativo o actuación judicial. El ADMINISTRADOR del CONTRATO, será el único responsable de solicitar y velar por la vigencia de los seguros incluidos en este contrato, quien a su vez mantendrá informado al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO. El CONTRATISTA deberá presentar los Seguros que se le requieran en la GERENCIA, la que los trasladará a la UNIDAD EJECUTORA y esta al ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien incorporará los documentos de soporte necesario (se exceptúa copia de contratos administrativos), quien posteriormente deberá trasladarlos a Asesoría Jurídica Corporativa para su respectivo dictamen. **Ocho punto uno (8.1) Seguro de Caución de Cumplimiento:** el CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en el CONTRATO que se suscriba. Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia del CONTRATO con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO y estará vigente desde la fecha de suscripción del CONTRATO hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo del CONTRATO antes referido, en el entendido que en caso el plazo del CONTRATO se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía. Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en el CONTRATO que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **Ocho punto dos (8.2) Seguro de Caución Saldos Deudores:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del presente CONTRATO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la

liquidación, si no hubiere saldo deudores, se cancelará esta garantía. En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. **NOVENA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA está obligado al pago de los impuestos a que esté afecto el presente CONTRATO de conformidad con las Leyes vigentes de la República de Guatemala. **DÉCIMA: SANCIONES POR RETRASO:** El retraso del CONTRATISTA en la prestación de los servicios asignados, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor de la compra o contratación y en los casos de entregas periódicas, la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto, el cómputo del retraso, se hará en base a días hábiles de atraso, lo que se deberá hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago del CONTRATO. **DÉCIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN Y VARIACIÓN EN EL MONTO DEL CONTRATO: A) AMPLIACIONES:** Las ampliaciones en el valor del contrato pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por el Consejo Directivo del INDE hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%), del valor original del CONTRATO. **B) VARIACIONES**: Las variaciones en el monto del CONTRATO deben efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): Instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA. b) ORDEN DE CAMBIO (OC): Instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deben contar con la aceptación de las partes. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** toda controversia que surja entre el Contratista y el INDE, relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del presente contrato, agotada la fase

conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** serán causas de terminación las siguientes: a) en caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA, b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales, c) por las demás causas previstas en la legislación vigente, d) si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas, e) por mutuo acuerdo. El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c) y d), puede dar por terminado el CONTRATO en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante Resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación. **DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES:** a) cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA; b) cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala, c) ceñirse al CONTRATO DE SERVICIO y CONTRATO SICOA firmado, d) suministrar información que le sea requerida por el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO y/o SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, e) en caso aplique, presentar la documentación solicitada en el CONTRATO, f) presentarse a retirar la copia del CONTRATO DE SERVICIO (cuando aplique) con su número de registro interno en el plazo establecido, g) presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, h) el CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO, i) el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el servicio si detecta actos inseguros, j) atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO, k) responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE, l) atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones

que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo Seguro de Caución, m) presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado, n) en caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en el CONTRATO SICOA y este CONTRATO DE SERVICIO. **PROHIBICIONES:** a) requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas. b) ceder derechos de contratación total o parcialmente. c) subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA. d) requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de este CONTRATO. e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO. **DÉCIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito. La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a: a) informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado, b) tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados, c) tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron, d) solicitar,

si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO. En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA SEGUNDA de este contrato. **DÉCIMA SEXTA: ENTREGA, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO**: **a) ENTREGA:** El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras, en horario de siete a doce horas con treinta minutos (7:00 a 12:30 horas) y de trece horas con treinta a catorce horas con treinta minutos (13:30 a 14:30 horas) de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto. **b) RECEPCIÓN:** Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DE CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA. Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido. Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles. **c) LIQUIDACIÓN FINAL**: El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO como el jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago, debiendo enviar el Acta de Liquidación a la GERENCIA para su aval. La liquidación del presente CONTRATO

DE SERVICIO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito. **DÉCIMA SÉPTIMA: REPRESENTACIONES: a) REPRESENTANTE DEL INDE**: Durante la ejecución del CONTRATO DE SERVICIO el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia del CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata, y **b) REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA**: El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del presente CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del presente CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE. **DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES.** El CONTRATISTA unilateralmente no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma del contrato o cualquier parte del mismo o de sus derechos, titulo o interés en él. **DÉCIMA NOVENA: COHECHO.** El CONTRATISTA, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el "Capítulo III del Título XIII" del Decreto número diecisiete - setenta y tres del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal y las normas jurídicas que facultan a la autoridad correspondiente del INDE, para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación. **VIGÉSIMA: FUERO DOMICILIAR:** Manifiesta el CONTRATISTA que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que el INDE elija, si fuera el caso. **VIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.** El INDE señala como lugar para recibir notificaciones la séptima (7ª)Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), edificio La Torre, Nivel menos dos (N-2), ciudad de Guatemala, Gerencia de Electrificación Rural y Obras y El CONTRATISTA señala la Tercera (3ª) calle doce guion veintiuno (12-21) apartamento "A" zona dos (2) Colonia Escuadrilla, del Municipio de Mixco y Departamento de Guatemala y en la dirección de correo electrónico, indicada en la carta de presentación de su oferta. Quedamos enteradas ambas partes que cualquier cambio de dirección deberán

hacerlo saber en forma inmediata y por escrito, en el entendido que de no hacerlo se tendrá por bien hechas las notificaciones, citaciones, o emplazamientos en las direcciones antes señaladas por cada una de las partes. Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social. **VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN.** La suscripción del presente contrato de servicio, fue autorizada por el Gerente General, mediante providencia GG-P-400-2022 de fecha cuatro (4) de noviembre del dos mil veintidós (2022). El presente contrato queda aprobado por el Gerente General con la suscripción del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones antes estipulados, los otorgantes en la calidad con que actuamos, ACEPTAMOS el contenido del presente CONTRATO DE SERVICIO, el cual previa lectura de lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en doce (12) hojas de papel bond, tamaño oficio con membrete del Instituto Nacional de Electrificación INDE, impresas únicamente en su lado anverso.

ING. RAMÓN ANIBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL INDE

RAÚL ESTUARDO PÉREZ AJANEL
CONTRATISTA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 7 de noviembre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/021-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO GESTOR: 1401000001 5. UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA

7. LA CANTIDAD DE: Q 288,833.17 Doscientos ochenta y ocho mil ochocientos treinta y tres quetzales con 17/100

8. ACTIVO FIJO No: 9. NIT DEL PROVEEDOR: 106681524

10. CENTRO DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO No. 12. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 60 DÍAS HABILES, DICODER/GERO 14. ÁREA FUNCIONAL: 0101-050306-1011 15. SNIP:

16 RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	17 CÓDIGO	18 DESCRIPCIÓN	19. CANTIDAD	20. UNIDAD DE MEDIDA	21. PRECIO POR UNIDAD	22. PRECIO TOTAL Q.
188-31		Diseño Redes y Líneas Electricas de Distribución en Media y Baja Tensión a través del Sistema de Compras Abierto (SICOA).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 288,833.17				
		FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DIEZ HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS Y ANEXO DOS LISTADO DE COMUNIDADES EN UNA HOJA MEMBRETADA, TOTAL DE HOJAS (12).				
		Sub Total				257,886.76
		(+) 12% IVA				30,946.41
		Total				288,833.17
		La presente orden de compra y pago matriz , se elabora de acuerdo a los artículos 12, 27, 35, 36, 59, 61 Y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE.				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
188-31	Q 257,886.76	Q 30,946.41	Q 288,833.17

23 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/021-2022

24. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Alexis Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

25. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

26. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARCO DAVID DE JESUS PENAGOS NUILA
GERENTE DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS INTERNO
FIRMA:
FECHA:

27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

29. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

30. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: CONSTRUVISION MISELI
DIRECCIÓN:
FIRMA: (Sello)
FECHA:
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

31. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

I. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Cotizar GERO/ D03-2021-0001 para el ***"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".***

II. Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente en acta número 022-2022 de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS 48241, el 26 de diciembre de 2019, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a la entidad CONSTRUVISIÓN MISELI, SOCIEDAD ANÓNIMA en adelante CONTRATISTA o LA CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el ***contrato administrativo número trescientos cuarenta y dos guion dos mil veintidós*** *y esta orden de compra y pago matriz en adelante ORDEN.*

III. La adjudicación fue aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del INDE, mediante resolución emitida en punto tercero del acta número 68-2022 correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio 2022.

IV. La CONTRATISTA en fecha 10/08/2022, suscribió contrato administrativo número 342-2022 para el "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)",

V. Mediante documento número DICODER O-579-362-2022 de fecha 17/10/2022 la Unidad Ejecutora asignó a la CONTRATISTA la ejecución del ***DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTA (SICOA).***

VI. La CONTRATISTA en fecha 26/10/2022, presentó pre-diseños y cotización de precios.

VII. La GERENCIA, con base en la providencia DICODER- P-579-310-2022 de fecha 28/10/2022, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "Pre-Diseño de la Obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo No. 342-2022; mediante providencia ***GERO P-400-2392-2022*** *de fecha 02/11/2022, AUTORIZÓ la cotización de precios y pre-diseños; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

La ORDEN, se fundamenta en los artículos 12, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en adelante REGLAMENTO.

2. Documentos que forman parte de la Orden de Compra y Pago Matriz

Forman parte de esta Orden de Compra y Pago Matriz en adelante ORDEN: a) EL REGLAMENTO; b) CONTRATO SICOA; c) los TERMINOS y Adendas (si hubieren); d) La oferta presentada por el contratista

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) el expediente formado por la negociación y f) Copia de los pre-diseños y copia de la cotización de precios.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar el SERVICIO, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi oferta, CONTRATO SICOA, PRE-DISEÑOS, COTIZACIÓN DE PRECIOS Y ORDEN.

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata el SERVICIO para las comunidades descritas en el Anexo dos de la presente ORDEN; basados en lo estipulado en el CONTRATO SICOA y Términos de Referencia.

5. Obligaciones de la contratista

La CONTRATISTA está obligado: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA, b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala, c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y a la ORDEN firmada, d) Suministrar información que le sea requerida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, e) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN, f) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN con su número de registro interno en el plazo establecido, g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, h) La CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO, i) La CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el SERVICIO si detecta actos inseguros, j) atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO, k) responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE, l) atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución, m) presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado, n) en caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

6. Prohibiciones de la contratista

La Contratista tiene prohibido: a) requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN; e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO.

7. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago a la CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

8. Lugar de entrega del servicio, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

8.1 Lugar de entrega del servicio

El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2 (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de 8:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 16:30 horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto.

8.2 Recepción y documentación

Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, la CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA.

Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar a la CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido.

Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

8.3 Liquidación final de la ORDEN

El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO como el jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago, debiendo enviar el Acta de Liquidación a la GERENCIA para su aval.

La liquidación del CONTRATO DE SERVICIO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.

9. Incumplimiento y sanciones

9.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte de la CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

La CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que la CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán, a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

9.2 Sanciones

El retraso de la CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito de la CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

a) Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA.
b) No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Gerencia de Electrificación Rural GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

c) Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

10. Prórroga contractual

A solicitud de la CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del SERVICIO contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto la CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.
Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN (DEL CONTRATO DE SERVICIO) con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga la CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

11. Gastos adicionales de la prorroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta de la CONTRATISTA.

12. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

13. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA y b) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

14. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada de la CONTRATISTA;

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

b) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
c) *Por las demás causas previstas en la legislación vigente;*
d) *Si la CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
e) *Si la CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
f) *Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

15. Condiciones de subcontratación

La CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo la CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

16. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el SERVICIO contratado.

17. Partida presupuestaria

*Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011**, renglón 188 y las que en el futuro quedaran previstas.*

18. Vigencia y plazo contractual

a) *Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;*
b) *Plazo Contractual: es de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte de la CONTRATISTA, de la copia de la ORDEN.*

19. Monto total de la ORDEN y forma de pago

19.1 Monto total de la ORDEN

*El valor total de esta ORDEN es de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUETZALES CON DIECISIETE CENTAVOS,** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por la CONTRATISTA y aprobada por el INDE.*

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

19.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados del SERVICIO, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Primer pago:*** *por el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la ORDEN, cuando el SERVICIO presente el cincuenta por ciento (50%) de avance, así como la presentación por parte de la CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 20.1 de este anexo.*

b) ***Pago final:*** *por el **cincuenta por ciento (50%)** del valor total de la ORDEN, cuando el SERVICIO esté finalizado al cien por ciento (100%), así como la presentación por parte de la CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 20.2 de este anexo.*

20. Documentos a presentar para trámite de pago

20.1 Primer Pago

a) *Solicitud de pago de la CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
b) *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
c) *Copia de informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, sobre el avance del SERVICIO;*
d) *Copia del CONTRATO DE SERVICIO;*
e) *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO, con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

20.2 Pago Final

a) *Solicitud de pago de la CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
b) *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
c) *Copia de aviso de finalización del SERVICIO;*
d) *Copia de informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, con visto bueno de la Unidad Ejecutora donde indica que está a satisfacción el trabajo del SERVICIO;*
e) *Copia certificada del acta original de recepción del SERVICIO del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO;*
f) *Copia del CONTRATO DE SERVICIO;*
g) *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO, con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

INSTITUCIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

21. Seguros

La CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21.1 Seguro de caución de cumplimiento

La CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en LA ORDEN que se suscriba.

Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega a la CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN antes referido, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, la CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.

Si la CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe.

En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21.2 Seguro de Caución Saldos Deudores:

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, la CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue a la CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.
En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras Especiales
GERENTE

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

22. Representaciones

22.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante la CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito a la CONTRATISTA en forma inmediata.

22.2 Representante de la contratista

La CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por la CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE.

23. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o de la CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y la CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticuatro (24) de este anexo.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISION MISELI SOCIEDAD ANONIMA GERENCIA

24. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

25. Lugar para recibir notificaciones

El OFERENTE debe indicar lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos y direcciones de correo electrónico, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación.

En caso la CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerlo del conocimiento por escrito a la GERENCIA, en caso contrario se dará por bien notificado.

Queda obligado la CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.

El INDE recibirá notificaciones de la CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA, ubicadas en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio la Torre, Nivel menos dos (N-2), Ciudad de Guatemala y la CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la ***quinta (5ª) calle "A" doce guion dieciséis (12-16) zona dos (2) Colonia Escuadrilla, municipio de Mixco departamento de Guatemala*** *y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.*

26. Aprobación

La presente contratación fue aprobada por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, en resolución contenida en providencia número ***GERO-P-400-2392-2022****, de fecha dos de noviembre del dos mil veintidós.*

ANEXO UNO *contenido en diez hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.*

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

COMUNIDADES CONSTRUVISION MISELI, S. A.

			COORDENADAS				
NO.	COMUNIDAD	USUARIOS	INICIO	CENTRO	FINAL	KM	COSTO TOTAL
1	CASERÍO COJOM	20	15P 648022 179490	15P 648584 1749359	15P 648781 1749709	1.77	Q18,495.28
2	ALDEA NUEVO SAN MATEO SIPA	89	15P 627639 1752449	15P 628164 1754639	15P 628276 1755092	4.59	Q38,973.74
3	ALDEA EL APAZOTE	33	15P 779868 1798979	15P 779868 1798979	15P 779868 1798979	7.8	Q52,612.52
4	ALDEA SAN RAMÓN	24	15P 664307 1684784	15P 664394 1684369	15P 664160 1683930	1.84	Q20,394.59
5	CASERÍO LOS MALDONADO, ALDEA CHIAQUE	11	15P 659566 1676836	15P 659553 1677659	15P 658550 1678388	2.45	Q22,201.91
6	CASERÍO GUACACHIPOL, ALDEA CONCEPCIÓN LA CAL	53	15P 647211 1688584	15P 645188 1686733	15P 644578 1686736	8.88	Q59,944.62
7	ALDEA XONCOL	48	15P 646412 1748955	15P 647677 1749370	15P 648284 1749782	3.04	Q26,866.31
8	ALDEA NUEVO MIRAMAR	28	15P 627641 1752448	15P 628223 1752608	15P 628210 1752814	1.5	Q18,516.92
9	CANTÓN NARANJALITOS, CASERIO NUEVO SAN JUAN YAXTLAJAU	15	15P 641598 1750573	15P 641091 1750964	15P 640837 1751132	1.15	Q15,145.78
10	CASERÍO YOLAQUECNA, ALDEA CHENEN	6	15P 651230 1745681	15P 650379 1745736	15P 650249 1745798	1.25	Q15,681.49
TOTAL						34.27	Q 288,833.17

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Unidad de Electrificación Rural
GERENTE
I.N.D.E.

CONSTRUVISION MISELI
SOCIEDAD ANONIMA
GERENCIA

22

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 7 de noviembre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/022-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO GESTOR: 1401000001 5. UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: José Estuardo Herrera Noriega

7. LA CANTIDAD DE: Q84,611.80 Ochenta y cuatro mil seiscientos once quetzales con ochenta centavos.

8. ACTIVO FIJO No: 9. NIT DEL PROVEEDOR: 88479161

10. CENTRO DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO No. 12. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 40 DÍAS HABILES, DICODER/GERO 14. ÁREA FUNCIONAL: 0101-050306-1011 15. SNIP:

16 RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	17 CÓDIGO	18 DESCRIPCIÓN	19. CANTIDAD	20. UNIDAD DE MEDIDA	21. PRECIO POR UNIDAD	22. PRECIO TOTAL Q.
188-31		Diseño Redes y Líneas Electricas de Distribución en Media y Baja Tensión a través del Sistema de Compras Abierto (SICOA).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 84,611.80				
		FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DIEZ HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS Y ANEXO DOS LISTADO DE COMUNIDADES EN UNA HOJA MEMBRETADA, TOTAL DE HOJAS (12).				
		Sub Total				75,546.25
		(+) 12% IVA				9,065.55
		Total				84,611.80
		La presente orden de compra y pago matriz , se elabora de acuerdo a los artículos 12, 27, 35, 36, 59, 61 Y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE.				
			Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
			Costo	IVA	Total	
		188-31	Q 75,546.25	Q 9,065.55	Q 84,611.80	

23 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/022-2022

24. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Alexis Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

25. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

26. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARCO DAVID DE JESUS PENAGOS NUILA
GERENTE DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS INTERINO
FIRMA:
FECHA:

27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

29. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q,

30. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: José Estuardo Herrera Noriega
DIRECCIÓN: [illegible]
FIRMA: (Sello)
FECHA: 17/11/2022

31. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

1. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

I. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Cotizar GERO/ D03-2021-0001 para el **"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".**

II. Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente en acta número 022-2022 de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS 48241, el 26 de diciembre de 2019, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a **José Estuardo Herrera Noriega** propietario de la empresa mercantil **Servicios de Ingeniería Civil SEIC** en adelante CONTRATISTA o EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el **contrato administrativo número trescientos treinta y nueve guion dos mil veintidós** y esta orden de compra y pago matriz en adelante ORDEN.

III. La adjudicación fue aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del INDE, mediante resolución emitida en punto tercero del acta número 68-2022 correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio 2022.

IV. El CONTRATISTA en fecha 10/08/2022, suscribió contrato administrativo número 339-2022 para el "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)",

V. Mediante documento número **DICODER O-579-361-2022** de fecha 17/10/2022 la Unidad Ejecutora asignó al CONTRATISTA la ejecución del **DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTA (SICOA).**

VI. El CONTRATISTA en fecha 26/10/2022, presentó pre-diseños y cotización de precios.

VII. La GERENCIA, con base en la providencia **DICODER- P-579-211-2022** de fecha 28/10/2022, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "Pre-Diseño de la Obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo No. 339-2022; mediante providencia **GERO P-400-2391-2022** de fecha 02/11/2022, AUTORIZÓ la cotización de precios y pre-diseños; solicitando la elaboración de la ORDEN.

1.2 Base legal

La ORDEN, se fundamenta en los artículos 12, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en adelante REGLAMENTO.

2. Documentos que forman parte de la Orden de Compra y Pago Matriz

Forman parte de esta Orden de Compra y Pago Matriz en adelante ORDEN: a) EL REGLAMENTO; b) CONTRATO SICOA; c) los TERMINOS y Adendas (si hubieren); d) La oferta presentada por el contratista

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

SEIC SERVICIOS DE INGENIERIA CIVIL

y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) el expediente formado por la negociación y f) Copia de los pre-diseños y copia de la cotización de precios.

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar el SERVICIO, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi oferta, CONTRATO SICOA, PRE-DISEÑOS, COTIZACIÓN DE PRECIOS Y ORDEN.

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata el SERVICIO para las comunidades descritas en el Anexo dos de la presente ORDEN; basados en lo estipulado en el CONTRATO SICOA y Términos de Referencia.

5. Obligaciones del contratista

*El CONTRATISTA está obligado: **a)** Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA, **b)** Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala, **c)** Ceñirse al CONTRATO SICOA y a la ORDEN firmada, **d)** Suministrar información que le sea requerida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, **e)** En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN, **f)** Presentarse a retirar la copia de la ORDEN con su número de registro interno en el plazo establecido, **g)** Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, **h)** El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO, **i)** el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el SERVICIO si detecta actos inseguros, **j)** atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO, **k)** responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE, **l)** atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución, **m)** presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado, **n)** en caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia.*

6. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido: a) requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN; e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO.

7. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

8. Lugar de entrega del servicio, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

8.1 Lugar de entrega del servicio

El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2 (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de 8:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 16:30 horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto.

8.2 Recepción y documentación

Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA.

Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido.

Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

8.3 Liquidación final de la ORDEN

El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO como el jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago, debiendo enviar el Acta de Liquidación a la GERENCIA para su aval.

La liquidación del CONTRATO DE SERVICIO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.

9. Incumplimiento y sanciones

9.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán, a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

9.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

a) Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA.
b) No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

c) Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

10. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del SERVICIO contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.
Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN (DEL CONTRATO DE SERVICIO) con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

11. Gastos adicionales de la prorroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

12. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

13. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA y b) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

14. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
INDE
GERENTE
I.N.D.E.

b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;
d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;
e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;
f) Por mutuo acuerdo.

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

15. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

16. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el SERVICIO contratado.

17. Partida presupuestaria

*Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número **2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011**, renglón 188 y las que en el futuro quedaran previstas.*

18. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de sesenta (40) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la copia de la ORDEN.

19. Monto total de la ORDEN y forma de pago

19.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de ***OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS,*** *monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el INDE.*

19.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados del SERVICIO, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

> ***Único pago:*** *por el* ***cien por ciento (100%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando el SERVICIO esté finalizado al cien por ciento (100%), así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 20.1 de este anexo.*

20. Documentos a presentar para trámite de pago

20.1 Único pago

a) *Solicitud de pago de la CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
b) *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
c) *Copia de aviso de finalización del SERVICIO;*
d) *Copia de informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, con visto bueno de la Unidad Ejecutora donde indica que está a satisfacción el trabajo del SERVICIO;*
e) *Copia certificada del acta original de recepción del SERVICIO del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO;*
f) *Copia del CONTRATO DE SERVICIO;*
g) *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO, con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21.1 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en LA ORDEN que se suscriba.

Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN antes referido, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe.

En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21.2 Seguro de Caución Saldos Deudores:

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.
En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22. Representaciones

22.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

22.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE.

23. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticuatro (24) de este anexo.

24. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras INDE GERENTE

SETC SERVICIOS DE INGENIERÍA LTDA.

25. *Lugar para recibir notificaciones*

El OFERENTE debe indicar lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos y direcciones de correo electrónico, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación.

En caso el CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerlo del conocimiento por escrito a la GERENCIA, en caso contrario se dará por bien notificado.

Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.

El INDE recibirá notificaciones del CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA, ubicadas en la séptima (7ª) Avenida dos guion veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio la Torre, Nivel menos dos (N-2), Ciudad de Guatemala y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la novena (9ª) calle cero guion setenta y siete (0-77) zona siete (7) municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. *Aprobación*

La presente contratación fue aprobada por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, en resolución contenida en providencia número ***GERO-P-400-2391-2022****, de fecha dos de noviembre del dos mil veintidós.*
ANEXO UNO *contenido en diez hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.*

COMUNIDADES EMPRESA SEIC

			COORDENADAS				
NO.	COMUNIDAD	USUARIOS	INICIO	CENTRO	FINAL	KM	TOTAL
1	CASERÍO NUEVO CHOJOL	94	15P 779793 1692377	15P 781393 1692286	15P 781666 1692469	4.045	Q 34,619.00
2	CASERÍO AGUA FRIA	51	15P 783568 1692416	15P 785161 1692263	15P 785031 1692497	3.117	Q 27,648.40
3	CASERÍO RIO FRIO	51	16P 188406 1635238	16P 755000 1691985	16P 785756 1691717	2.097	Q 22,344.40
						9.26	**Q 84,611.80**

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA "[illegible]-A

29

O-GERO-CO-266-2022
Guatemala, 09 de noviembre de 2022

Ingeniero
Eddy Fernando Pérez Sinay
Propietario de la Empresa
CONSTRUVISIÓN 2000
Guatemala.

Estimado Ingeniero:

Por este medio se le hace entrega copia de la Orden de Compra y Pago Matriz No. **GERO/020-2022** de fecha **07/11/2022**, correspondiente al servicio de "***DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)***", que se detalla de la siguiente manera:

1. Orden de Compra y Pago Matriz No. **GERO/020-2022** copia en (**01**) hoja.
2. Anexo UNO copia contenida en (**10**) hojas en su anverso únicamente.
3. Anexo DOS copia contenida en (**01**) hoja en su anverso únicamente.

Atentamente,

Alfred Guzmán Díaz
Unidad de Compras
GERENCIA DE ELECTRIFICACION
RURAL Y OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
- I.N.D.E. -

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General
9/11/2022. 8:13 AM

Adjunto: Documentos completos en (12) hojas + el presente.
c.c. Archivo

90

INDE
INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 7 de noviembre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/020-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO GESTOR: 1401000001 5. UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: Ing. Eddy Fernando Pérez Sinay

7. LA CANTIDAD DE: Q216,484.82 Doscientos dieciséis mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales con 82/100

8. ACTIVO FIJO No: 9. NIT DEL PROVEEDOR: 817104-1

10. CENTRO DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO No. 12. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 60 DÍAS HABILES, DICODER/GERO 14. ÁREA FUNCIONAL: 0101-050306-1011 15. SNIP:

16 RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	17 CÓDIGO	18 DESCRIPCIÓN	19. CANTIDAD	20. UNIDAD DE MEDIDA	21. PRECIO POR UNIDAD	22. PRECIO TOTAL Q.
188-31		Diseño Redes y Líneas Eléctricas de Distribución en Media y Baja Tensión a Través del Sistema de Compras Abierto (SICOA).				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 216,484.82				
		FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DIEZ HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS; ANEXO DOS LISTADO DE COMUNIDADES EN UNA HOJA MEMBRETADA, TOTAL DE HOJAS (12).				
		Sub Total				193,290.02
		(+) 12% IVA				23,194.80
		Total				216,484.82
		La presente orden de compra y pago matriz , se elabora de acuerdo a los artículos 12, 27, 35, 36, 59, 61 Y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE.				
			Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
			Costo	IVA	Total	
		188-31	Q 193,290.02	Q 23,194.80	Q 216,484.82	

23 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/020-2022

24. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Alexis Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

25. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

26. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARCO DAVID DE JESUS PENAGOS NUILA
GERENTE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS INTERIND
FIRMA:
FECHA:

27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

29. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

30. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Eddy Fernando Pérez Sinay
DIRECCIÓN: 2da calle 2-[illegible] zona 2 B. [illegible]
FIRMA: S. Ant. A.C. (Sello)
FECHA: 09/11/2022

31. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN INDE UNIDAD DE COMPRAS -GERO- I.N.D.E.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras INDE GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

I. Antecedentes y base legal

1.1 Antecedentes

I. La GERENCIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL Y OBRAS -GERO- del INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-, en adelante la GERENCIA, promovió la Invitación a Cotizar GERO/ D03-2021-0001 para el ***"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)".***

II. Seguidos los trámites, la Junta de Invitación a Ofertar Permanente en acta número 022-2022 de fecha veintiuno de junio del dos mil veintidós, asentada en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas número L DOS 48241, el 26 de diciembre de 2019, adjudicó la invitación a ofertar relacionada a ***Eddy Fernando Pérez Sinay*** *propietario de la empresa mercantil CONSTRUVISIÓN 2000 en adelante CONTRATISTA o EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el* ***contrato administrativo número trescientos cuarenta y tres guión dos mil veintidós*** *y esta orden de compra y pago matriz en adelante ORDEN.*

III. La adjudicación fue aprobada por el CONSEJO DIRECTIVO del INDE, mediante resolución emitida en punto tercero del acta número 68-2022 correspondiente a su sesión extraordinaria celebrada el 25 de julio 2022.

IV. El CONTRATISTA en fecha 10/08/2022, suscribió contrato administrativo número 343-2022 para el "DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELECTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)",

V. Mediante documento número ***DICODER O-579-365-2022*** *de fecha 17/10/2022 la Unidad Ejecutora asignó al CONTRATISTA la ejecución del* ***DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTA (SICOA).***

VI. El CONTRATISTA en fecha 26/10/2022, presentó pre-diseños y cotización de precios.

VII. La GERENCIA, con base en la providencia ***DICODER- P-579-209-2022*** *de fecha 28/10/2022, en la cual manifiesta que se realizó la revisión técnica de los documentos "cotización de precios" y "Pre-Diseño de la Obra" verificando que todo se encuentra conforme a lo indicado en el contrato administrativo No. 343-2022; mediante providencia* ***GERO P-400-2390-2022*** *de fecha 02/11/2022, AUTORIZÓ la cotización de precios y pre-diseños; solicitando la elaboración de la ORDEN.*

1.2 Base legal

La ORDEN, se fundamenta en los artículos 12, 27, 35, 36, 59, 61 y 63 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del Instituto Nacional de Electrificación –INDE-, en adelante REGLAMENTO.

2. Documentos que forman parte de la Orden de Compra y Pago Matriz

Forman parte de esta Orden de Compra y Pago Matriz en adelante ORDEN: a) EL REGLAMENTO; b) CONTRATO SICOA; c) los TERMINOS y Adendas (si hubieren); d) La oferta presentada por el contratista y sus correspondientes ampliaciones o aclaraciones; e) el expediente formado por la negociación y f) Copia de los pre-diseños y copia de la cotización de precios.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

3. Objeto

Como CONTRATISTA, me comprometo y obligo ante el Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, a desarrollar el SERVICIO, para tal efecto cumpliré con todo lo indicado en los TERMINOS, mi oferta, CONTRATO SICOA, PRE-DISEÑOS, COTIZACIÓN DE PRECIOS Y ORDEN.

4. Alcances de la contratación

El INDE con la presente negociación contrata el SERVICIO para las comunidades descritas en el Anexo dos de la presente ORDEN; basados en lo estipulado en el CONTRATO SICOA y Términos de Referencia.

5. Obligaciones del contratista

El CONTRATISTA está obligado: a) Cumplir con todos los REQUERIMIENTOS que le sean solicitados, de acuerdo al CONTRATO SICOA, b) Cumplir con toda la legislación vigente en la República de Guatemala, c) Ceñirse al CONTRATO SICOA y a la ORDEN firmada, d) Suministrar información que le sea requerida por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, e) En caso aplique, presentar la documentación solicitada en la ORDEN, f) Presentarse a retirar la copia de la ORDEN con su número de registro interno en el plazo establecido, g) Presentar los seguros solicitados dentro del plazo establecido, h) El CONTRATISTA es totalmente responsable de la seguridad operativa y física de las instalaciones existentes involucradas del INDE durante la prestación del SERVICIO, i) el CONTRATISTA asume toda la responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por daños personales y/o materiales que cause por cuenta propia, su personal o terceros, derivados de accidentes o eventos que puedan suceder durante la ejecución del SERVICIO. El INDE se reserva el derecho de suspender el SERVICIO si detecta actos inseguros, j) atender las Normas y disposiciones de mitigación ambiental que exija el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, sin costo alguno para el INDE, durante el desarrollo de los trabajos del SERVICIO, k) responder de todos los pagos laborales y prestaciones de sus empleados o trabajadores, quienes no podrán invocar relación laboral alguna con el INDE, l) atender y resolver todos y cada uno de los reclamos y/o aclaraciones que se le presenten dentro del plazo contractual y de garantía del SERVICIO contratado, que por alguna razón el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO le reporte de forma escrita, respondiendo al reclamo y/o aclaración en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de que le sea notificado, caso contrario se le hará efectivo el respectivo seguro de caución, m) presentar informes de avance del SERVICIO al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, de acuerdo al CRONOGRAMA DE EJECUCION presentado y aprobado, n) en caso de presentar atraso en la prestación del SERVICIO, debe realizar las acciones necesarias y presentar el plan de contingencias al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO para definir el CRONOGRAMA DE EJECUCION quedando sujeto a las sanciones establecidas en los Términos de Referencia.

6. Prohibiciones del contratista

El Contratista tiene prohibido: a) requerir ayuda de la UNIDAD EJECUTORA para la realización de sus tareas específicas; b) ceder derechos de contratación total o parcialmente; c) subcontratar trabajos que no hayan sido aprobados y especificados en su OFERTA; d) requerir al INDE mano de obra, equipo, materiales, hospedaje, alimentación y transporte que se pudieran necesitar para la ejecución de esta ORDEN; e) Participar en Invitaciones a Ofertar o Invitaciones a Cotizar para la construcción de obras que se deriven de los CONTRATOS DE SERVICIO.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

7. Obligaciones del INDE

El INDE se obliga a efectuar el pago al CONTRATISTA conforme lo convenido en esta ORDEN.

8. Lugar de entrega del servicio, recepción, documentación y liquidación final de la ORDEN.

8.1 Lugar de entrega del servicio

El trabajo del SERVICIO será entregado en la UNIDAD EJECUTORA de la GERENCIA, ubicada en la 7ª Avenida 2-29, zona 9, edificio La Torre, Nivel menos 2 (N-2), ciudad de Guatemala, en horario de 8:00 a 12:30 horas y de 13:30 a 16:30 horas de lunes a viernes, a excepción de feriados y días de asueto.

8.2 Recepción y documentación

Cuando el SERVICIO esté completamente finalizado, el CONTRATISTA dará aviso por escrito al SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, a efecto de dar por finalizado el plazo contractual, debiendo este último informar en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir del aviso del CONTRATISTA, a la GERENCIA.

Si el SERVICIO no estuviese conforme al CONTRATO DE SERVICIO suscrito, el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA, deberá rendir un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, debiendo el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO notificar al CONTRATISTA para que este proceda a corregir las deficiencias detectadas. En este caso, el plazo contractual no se tendrá como interrumpido.

Cuando el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO establezca que el SERVICIO se encuentra conforme al CONTRATO DE SERVICIO celebrado, con el visto bueno del jefe de la UNIDAD EJECUTORA rendirá un informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la GERENCIA, para que ésta en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles avale la suscripción del Acta de Recepción Final, dicha Acta debe ser suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

8.3 Liquidación final de la ORDEN

El Acta de Liquidación Final la debe suscribir tanto el SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO como el jefe de la UNIDAD EJECUTORA, en un plazo no mayor de treinta y cinco (35) días hábiles después de efectuado el último pago, debiendo enviar el Acta de Liquidación a la GERENCIA para su aval.

La liquidación del CONTRATO DE SERVICIO debe ser aprobada por la autoridad que aprobó la contratación, y si fuere procedente, las partes se deben otorgar mutuo finiquito.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Unidad de Electrificación Rural

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

9. Incumplimiento y sanciones

9.1 Incumplimiento

El incumplimiento de la ORDEN por parte del CONTRATISTA, debe ser certificado por quien corresponda y enviado a la UNIDAD EJECUTORA, quien a su vez lo enviará a la GERENCIA, pudiendo ésta última resolver la terminación del mismo sin responsabilidad alguna para el INDE.

El CONTRATISTA que incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas, se sancionará de acuerdo a lo que se establece en los Artículos 84, 85 y 86 del REGLAMENTO.

Las sanciones a que el CONTRATISTA se haga acreedor se ejecutarán, a requerimiento de la GERENCIA por la autoridad que corresponda.

9.2 Sanciones

El retraso del CONTRATISTA en la prestación del servicio, en el plazo previsto, por causas imputables a él, se sancionará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a que se haya certificado el incumplimiento, con el pago de una multa por cada día hábil de atraso del uno punto cinco (1.5 ‰) por millar del valor del renglón correspondiente de la compra o contratación, en los casos de entregas periódicas la sanción se calculará solamente sobre el valor de la o las entregas en que se diera el retraso, el porcentaje de la sanción sumado no podrá exceder del cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, la que se calculará bajo la responsabilidad directa de la UNIDAD EJECUTORA e impuesta por la GERENCIA. Para el efecto el cómputo del retraso se hará en base a días hábiles de atraso lo que se debe hacer constar en las actas correspondientes. A requerimiento por escrito del CONTRATISTA, la multa puede ser deducida del último pago.

Se inhabilitará por parte de la GERENCIA GENERAL por un plazo de veinticuatro (24) meses para participar en cualquier proceso que convoquen las Gerencias, Dependencias o Empresas del INDE, sin perjuicio de la ejecución de los seguros de caución que correspondan y el reclamo de daños y perjuicios que se ocasionen de conformidad con el Artículo 86 del REGLAMENTO si el contratista:

a) Incumple con el sostenimiento y condiciones de la OFERTA.
b) No se presenta a suscribir la ORDEN dentro del plazo establecido en el REGLAMENTO.
c) Incumple en la entrega de lo contratado dentro del plazo acordado.

10. Prórroga contractual

A solicitud del CONTRATISTA o por necesidad del INDE y en forma razonada, el plazo contractual para la entrega del SERVICIO contratado, puede ser prorrogado por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a éstos, que les imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Debiendo cumplirse con lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

Para el efecto el CONTRATISTA, debe presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días hábiles de acaecido el hecho, en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

Toda prórroga se autorizará por parte de la GERENCIA, con base al informe técnico que justifique la misma, emitido por el SUPERVISOR DE LA ORDEN (DEL CONTRATO DE SERVICIO) con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN, bajo su estricta responsabilidad. En el caso de autorizarse la prórroga el CONTRATISTA debe constituir o prorrogar los seguros de caución que se requieran.

11. Gastos adicionales de la prorroga contractual

Todos los gastos en que se incurra, para la legalización de la prórroga contractual, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

12. Ampliaciones

Las ampliaciones en el valor de la ORDEN pueden efectuarse hasta en un veinticinco por ciento (25%) de su valor original, cuya aprobación corresponderá según su monto por la autoridad que haya aprobado la negociación original. En aquellos casos en los cuales sea necesaria una ampliación mayor, ésta debe ser autorizada por la AUTORIDAD SUPREMA hasta por un monto máximo del cuarenta por ciento (40%) del valor original de la ORDEN.

13. Variaciones

Las variaciones en el monto de la ORDEN podrán efectuarse a través de los siguientes documentos: a) ORDEN DE TRABAJO SUPLEMENTARIO (OTS): instrumento para las cantidades adicionales en los renglones de trabajo contratados, a los precios establecidos en el CONTRATO SICOA y b) ORDEN DE CAMBIO (OC): instrumento para la reducción de los renglones contratados que no sea necesario ejecutar. Estos documentos de variación deberán contar con la aceptación de las partes.

14. Terminación de la ORDEN

Serán causas de terminación de la ORDEN, las siguientes:

- *a) En caso de negligencia comprobada del CONTRATISTA;*
- *b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;*
- *c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente;*
- *d) Si el CONTRATISTA no mantiene vigentes las garantías establecidas;*
- *e) Si el CONTRATISTA no se presenta a cobrar el anticipo en Tesorería General del INDE en el plazo que se le indique;*
- *f) Por mutuo acuerdo.*

El INDE en los casos indicados en las literales a), b), c), d) y e), puede dar por terminada la ORDEN en cualquier momento sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de resolución judicial alguna, previa certificación del Acta Administrativa en la que se haga constar la causal por parte de la UNIDAD EJECUTORA, mediante resolución emitida por la autoridad que autorizó la negociación.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

15. Condiciones de subcontratación

El CONTRATISTA podrá subcontratar partes determinadas de la ORDEN, con la condición que así haya sido establecido en su OFERTA y así haya sido adjudicado, siendo el CONTRATISTA el único responsable ante el INDE. Los subcontratistas no deberán estar comprendidos dentro de las prohibiciones establecidas en el Artículo 80 del REGLAMENTO.

16. Impuestos

El Contratista está obligado a cumplir con: a) La Ley del Impuesto Sobre la Renta -ISR-; b) La Ley del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Todos los impuestos están incluidos en el SERVICIO contratado.

17. Partida presupuestaria

Los pagos que se deriven de la presente ORDEN, se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria número ***2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011****, renglón 188 y las que en el futuro quedaran previstas.*

18. Vigencia y plazo contractual

a) Vigencia: la validez de la ORDEN, inicia en el período comprendido desde la fecha de suscripción hasta la fecha de aprobación de la liquidación de la misma;
b) Plazo Contractual: es de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la recepción por parte del CONTRATISTA, de la copia de la ORDEN.

19. Monto total de la ORDEN y forma de pago

19.1 Monto total de la ORDEN

El valor total de esta ORDEN es de ***DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS,*** *monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, según la oferta y cotización presentada por el CONTRATISTA y aprobada por el INDE.*

19.2 Forma de pago

El pago de todos los trabajos realizados del SERVICIO, se efectuará por medio de órdenes de compra y pago en Quetzales, los que el INDE hará efectivos de la forma siguiente:

a) ***Primer pago:*** *por el* ***cincuenta por ciento (50%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando el SERVICIO presente el cincuenta por ciento (50%) de avance, así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 20.1 de este anexo.*

b) ***Pago final:*** *por el* ***cincuenta por ciento (50%)*** *del valor total de la ORDEN, cuando el SERVICIO esté finalizado al cien por ciento (100%), así como la presentación por parte del CONTRATISTA de los documentos establecidos en el numeral 20.2 de este anexo.*

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras INDE GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

20. Documentos a presentar para trámite de pago

20.1 Primer Pago

a) *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
b) *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
c) *Copia de informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, sobre el avance del SERVICIO;*
d) *Copia del CONTRATO DE SERVICIO;*
e) *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO, con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

20.2 Pago Final

a) *Solicitud de pago del CONTRATISTA dirigida a la GERENCIA;*
b) *Factura Electrónica en Línea -FEL-, indicando en forma impresa el régimen afecto al Impuesto Sobre la Renta -ISR-;*
c) *Copia de aviso de finalización del SERVICIO;*
d) *Copia de informe del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO, con visto bueno de la Unidad Ejecutora donde indica que está a satisfacción el trabajo del SERVICIO;*
e) *Copia certificada del acta original de recepción del SERVICIO del SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SERVICIO;*
f) *Copia del CONTRATO DE SERVICIO;*
g) *Copia de la póliza vigente o endosos vigentes (si hubieran) del seguro de caución de cumplimiento del CONTRATO DE SERVICIO, con sus respectivos dictámenes favorables de Asesoría Jurídica Corporativa del INDE.*

21. Seguros

El CONTRATISTA deberá presentar los seguros que se le requieran. Los mismos deberán formalizarse mediante póliza extendida a favor del Instituto Nacional de Electrificación -INDE- por una institución debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala, de reconocida solvencia y capacidad financiera, aceptada por el INDE y en Quetzales, en las cuales se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21.1 Seguro de caución de cumplimiento

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en LA ORDEN que se suscriba.

Este seguro de caución debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la ORDEN y estará vigente desde la fecha de suscripción

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras Especiales GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

de la ORDEN hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN antes referido, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del SUPERVISOR DE LA ORDEN con el visto bueno del ADMINISTRADOR DE LA ORDEN, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe.

En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

21.2 Seguro de Caución Saldos Deudores:

Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor del INDE o de terceros en la liquidación, el CONTRATISTA debe presentar seguro de caución por el cinco por ciento (5%) del valor original del CONTRATO DE SERVICIO, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a que se le entregue al CONTRATISTA la certificación del Acta de Recepción Final emitida por el Supervisor del Contrato de Servicio con visto bueno de la UNIDAD EJECUTORA y estará vigente por trescientos sesenta y cinco (365) días calendario. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía.
En la Póliza del Seguro de Saldos Deudores se debe indicar, que en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

22. Representaciones

22.1 Representante del INDE

Durante la fase de ejecución de la ORDEN el INDE estará representado ante el CONTRATISTA, por el SUPERVISOR DE LA ORDEN, quien debe ser nombrado por la GERENCIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de que ésta reciba la copia de la ORDEN, lo cual se hará del conocimiento por escrito al CONTRATISTA en forma inmediata.

22.2 Representante del contratista

El CONTRATISTA estará representado en sus actuaciones por su representante legal y en la ejecución del CONTRATO DE SERVICIO por el RESPONSABLE TÉCNICO DE DISEÑO, cuyo nombramiento se comunicará por escrito al INDE dirigido a la GERENCIA, por medio de una nota simple firmada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles de haber recibido la copia del CONTRATO DE SERVICIO debidamente registrado con el número de control interno del INDE.

23. Fuerza mayor o caso fortuito

Cuando las facultades del INDE o del CONTRATISTA para cumplir debidamente con sus obligaciones contractuales, sean obstaculizadas, perjudicadas, interrumpidas o de cualquier forma demoradas, por

GERENTE

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

acciones, fuerza o circunstancias naturales o de otra índole, pero totalmente fuera de control de las partes afectadas, tales como: incendios, rayos, epidemias, tormentas, explosiones, huelgas, disturbios callejeros, vandalismo, sabotaje, rebeliones, deslaves, terremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, crecidas de ríos, acciones hostiles, guerras, invasiones, demoras en el trámite de aprobación de descargos por parte de los entes reguladores del sistema eléctrico del país, demoras en el trámite de servidumbres de conducción de energía eléctrica, demora en la autorización de permisos y licencias por parte de entes externos, se considerará como un caso de fuerza mayor o caso fortuito.

La parte afectada por una situación como las indicadas anteriormente, está obligada a:

a) Informar a la otra parte, por el medio más expedito posible, sobre las circunstancias y el impacto ocasionado;
b) Tomar todas las precauciones posibles para proteger y preservar la totalidad de los recursos afectados;
c) Tratar de obtener con toda diligencia y dedicación la superación, reducción o desaparición de las causas que la provocaron;
d) Solicitar, si procediere, prórroga del plazo, dentro de los diez (10) días de acaecido el hecho, conforme a lo establecido en el Artículo 64 del REGLAMENTO.

En caso de desacuerdo entre el INDE y el CONTRATISTA en lo que respecta a la interpretación y duración de las condiciones existentes en los casos de fuerza mayor o caso fortuito descritas con anterioridad, las mismas se resolverán de acuerdo a lo establecido en esta ORDEN en el numeral veinticuatro (24) de este anexo.

24. Controversias

Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de los contratos celebrados con motivo de la aplicación del REGLAMENTO, agotada la fase conciliatoria entre las partes y el procedimiento administrativo, se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

No obstante lo anterior, el INDE se reserva el derecho de someter a arbitraje la controversia, siempre que así se convenga entre las partes.

25. Lugar para recibir notificaciones

El OFERENTE debe indicar lugar y dirección para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos y direcciones de correo electrónico, las cuales se tendrán por bien hechas por medio de estas vías de comunicación.

En caso el CONTRATISTA cambie los datos consignados para ser notificado, debe hacerlo del conocimiento por escrito a la GERENCIA, en caso contrario se dará por bien notificado.

Queda obligado el CONTRATISTA a dar aviso por escrito a la GERENCIA de cualquier cambio de que fuera objeto su representada, en cuanto a su Razón o Denominación Social.

El INDE recibirá notificaciones del CONTRATISTA en las oficinas de la GERENCIA, ubicadas en la séptima (7ª) Avenida dos guión veintinueve (2-29), zona nueve (9), Edificio la Torre, Nivel menos dos (N-2), Ciudad

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Obras GERENTE

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

de Guatemala y EL CONTRATISTA señala como lugar para recibir notificaciones y citaciones en segunda (2a) calle dos guion cero seis zona dos, Barrio El Costeño, municipio de San Antonio Aguas Calientes, departamento de Sacatepéquez y de manera expresa declara que renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que el INDE elija si fuere el caso. Tanto el INDE como la CONTRATISTA se obligan a notificarse cualquier cambio de dirección y en el caso de no hacerlo, se tendrán por bien hechas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se hagan en las direcciones señaladas en este anexo.

26. Aprobación

La presente contratación fue aprobada por la Gerencia de Electrificación Rural y Obras del INDE, en resolución contenida en providencia número ***GERO-P-400-2390-2022****, de fecha dos de noviembre del dos mil veintidós.*
ANEXO UNO *contenido en diez hojas de papel bond tamaño carta con membrete del Instituto Nacional de Electrificación -INDE-, útiles únicamente en su anverso.*

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
Gerencia de Electrificación Rural y Obras
GERENTE
INDE

CONSTRUVISIÓN 2000
Gerencia General

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/020-2022 DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVES DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA).

COMUNIDADES EMPRESA CONSTRUVISION 2000

			COORDENADAS				
NO.	COMUNIDAD	USUARIOS	INICIO	CENTRO	FINAL	KM	COSTO TOTAL
1	ALDEA LA UNIÓN	143	15P 756140 1714059	15P 754808 1716115	15P 754563 1716526	7.819	Q 55,508.39
2	ALDEA LA CEIBA	89	15P 754681 1715711	15P 753618 1714422	15P 753000 1714380	5.363	Q 41,887.33
3	ALDEA CIPRESALES	65	15P 753000 1714380	15P 752151 1715453	15P 752024 1715626	1.771	Q 20,855.69
4	CASERÍO SANTA CRUZ ZAPOTE	93	15P 752024 1715626	15P 751934 1716697	15P 751744 1716929	3.683	Q 33,063.97
5	CASERÍO EL PINAL PAJUIL	24	15P 760310 1694775	15P 760954 1694359	15P 760934 1694180	2.614	Q 23,838.83
6	ALDEA SANTA GERTRUDIS	86	15P 761225 1694571	15P 762019 1693753	15P 761231 1693315	5.257	Q 41,330.61
						26.51	Q 216,484.82

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN Gerencia de Electrificación Rural y Comunitaria GERENTE I.N.D.E.

CONSTRUVISIÓN 2000 Gerencia General

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

22 NOV 2022

09:19

A.J.P-311-1794-2022
Ref.: DICODER-P-579-230-2022

ASESORÍA JURÍDICA CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-. Guatemala, veintiuno de noviembre de dos mil veintidós.

ASUNTO: EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY, PROPIETARIO DE LA EMPRESA MERCANTIL CONSTRUVISIÓN 2000, ENVÍA SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO, RELACIONADO A LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ No. GERO/020-2022.

Atentamente pase a la **LICENCIADA MILDRED LORENA CANCINOS GARCÍA, GERENTE FINANCIERO DEL INDE,** manifestándole que se revisó el siguiente seguro, presentado por **EDDY FERNANDO PÉREZ SINAY,** propietario de la empresa mercantil **CONSTRUVISIÓN 2000,** para garantizar la Orden de Compra y Pago Matriz No. GERO/020-2022 de fecha 07 de noviembre del 2022.

- Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato Clase C2 7036940 de fecha 15 de noviembre del 2022 por un monto afianzado de Q. 21,648.48 emitido por **Afianzadora G&T, S.A.**

El Seguro presentado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 75 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones de INDE. En tal virtud esta Asesoría considera que el mismo puede ser aceptado por la Institución; por lo que se remite para su Guarda y Custodia.

Licda. Flor de María Urzúa Tixta
Asesor Jurídico

22 NOV 2022

Es conforme:
Licda. Angelita De León Santizo
Jefe Departamento Jurídico Corporativo

Auditoria Interna Corporativa
22 NOV 2022
Recibe: Hora: 09:23

Vo.Bo.
Lic. Alan Eduardo Auyón Cóbar
Subjefe de Asesoría Jurídica Corporativa

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
SUB JEFE ASESORIA JURIDICA
-INDE-
GUATEMALA, C.A.

22/11/22

Expediente en 18 folios (incluye 01 póliza en original y certificado de autenticidad) Departamento de Control de Calidad Financiera; Auditoria Interna Corporativa; División de Coordinadora de Electrificación Rural –DICODER-.

POLIZA

Aprobados sus Estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968, del mismo Ministerio

Fianza Cumplimiento de Contrato **C2-7036940**

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 48/100**, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	EDDY FERNANDO PEREZ SINAY COMO PROPIETARIO(A) DE LA EMPRESA CONSTRUVISION 2,000
BENEFICIARIO:	INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN -INDE-
CONTRATO PRINCIPAL:	ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/020-2022 de fecha 07/11/2022
OBJETO DE CONTRATO:	"DISEÑO REDES Y LÍNEAS ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRAS ABIERTO (SICOA)"
VIGENCIA DE LA FIANZA:	del 09/11/2022 hasta 06/06/2023
MONTO AFIANZADO:	Hasta por VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 48/100 (Q. 21,648.48) equivalente al 10% del monto total de la(s) Orden(es) de Compra y Pago (Q.216,484.82)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido.

En el entendido que en caso el plazo de la(s) Orden(es) de Compra y Pago se prorrogue(n), el contratista deberá prorrogar la presente garantía. Se hará efectiva por la Afianzadora a requerimiento del INDE siempre y cuando este plenamente justificado con el expediente respectivo el incumplimiento del contratista, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 15 de noviembre del 2022

Afianzadora G&T, S.A.

Christian Nölck
Gerente o Apoderado

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 8 de noviembre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/025-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

CENTRO GESTOR: 1401000001 UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **PANIME COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA**

5. LA CANTIDAD DE: **Q490,000.00 Cuatrocientos noventa mil quetzales exactos**

ACTIVO FIJO No: 8. NIT DEL PROVEEDOR: 114969167

CENTRO DE COSTO: 1300000105 8. CONTRATO No. 9. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011

10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HABILES, DICODER/GERO ÁREA FUNCIONAL: 0101-050306-1011 SNIP:

11. RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	12. CÓDIGO	13. DESCRIPCIÓN	14. CANTIDAD	15. UNIDAD DE MEDIDA	16. PRECIO POR UNIDAD	17. PRECIO TOTAL Q.
181-31		Servicio de consultoria de investigación de mercado eléctrico , tiene como objetivo obtener el marco contextual, marco legal, oportunidades de exportación de energia eléctrica y oportunidades de crecimiento en el sector eléctrico.				
		VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 490,000.00				
		FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOS HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS , TOTAL DE HOJAS TRES.				
		Sub Total				Q 437,500.00
		(+) 12% IVA				Q 52,500.00
		Total				Q 490,000.00
		La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo al artículo 28 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Procedimiento Contratación de Servicios de Consultoría.				

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto

	Costo	IVA	Total
181-31	Q 437,500.00	Q 52,500.00	Q 490,000.00

18. ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/025-2022

19. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Alexis Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

20. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

21. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. MARIO ENRIQUE FIGUEROA SALAZAR
GERENTE GENERAL INTERINO
FIRMA:
FECHA:

22. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

23. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

24. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR
NOMBRE: Elvira Paola López Marroquín
DIRECCIÓN: 6ta Av. 00-60 Zona 04.
FIRMA: (Sello)
FECHA:
PANIME COMPANY, S.A.

25. TESORERÍA:
CHEQUE No.: Q.

26. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

1. Objetivo:

La contratación de servicio de consultoría de investigación de mercado eléctrico, tiene como objetivo obtener el marco contextual, marco legal, oportunidades de exportación de energía eléctrica y oportunidades de crecimiento en el sector eléctrico.

2. Alcance del servicio:

La contratación de servicios de consultoría de investigación de mercado eléctrico estipula lo siguiente:

2.1 Documento de Confidencialidad Legalizado.

2.2 Elaboración de consultoría de investigación de Mercado Eléctrico a nivel regional, el cual deberá contener como mínimo:

Producto No. 1. Marco Contextual. Antecedentes (Subsector y Mercado eléctrico de Guatemala). Integración regional. Interconexión Guatemala-México. Estadísticas y análisis (histórico y actual) de las exportaciones. Análisis de la coyuntura nacional. Identificación de infraestructura de generación y transmisión.

Producto No. 2. Marco Legal. Estructura legal del subsector eléctrico. Marco regulatorio del Mercado Mayorista de Guatemala. Marco Regulatorio del Mercado Eléctrico Regional (Actual y propuestas o en desarrollo). Marco regulatorio de intercambios Guatemala-México.

Producto No. 3. Oportunidades de exportación de energía eléctrica. Perspectivas generales de exportación de energía eléctrica. Mercado Eléctrico Regional (El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Proyectos de generación regionales). Mercado Mexicano, Belice, Interconexión Colombia-Panamá.

Producto No. 4. Oportunidades de crecimiento del sector. Oportunidades de negocios en la actividad de generación. Oportunidades de negocios en la actividad de transmisión. Oportunidades de negocios en la actividad de distribución.

2.3 Profesional que realizará consultoría de investigación de mercado eléctrico deberá estar inscrito en RGAE.

3.Forma de pago:

El pago de consultoría de investigación de mercado eléctrico, se realizará por medio de Orden de Compra y Pago en quetzales siendo un único pago del 100%, contra entrega de dos (2) copias simples de consultoría de investigación de mercado eléctrico. Si no cumple con lo requerido, no se hará efectivo el pago.

La Jefatura de la División DICODER verificará que se cumpla con lo requerido, debiendo el contratista presentar los siguientes documentos para dicho trámite:

3.1 Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.

3.2 Factura original con sus respectivos timbres y el Visto Bueno del responsable de la Contratación.

3.3 Certificación de acta por medio de la cual el Jefe de la División DICODER recibe a entera satisfacción el servicio de consultoría de investigación de mercado eléctrico.

3.4 Copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento y del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa de aceptación de dicho seguro.

3.5 Formato de Acreditamiento de cuenta

3.6 Fotocopia de constancia de entrega de copia de informe final en la Biblioteca del INDE.

4. Plazo:

El plazo del Servicio de consultoría de investigación de mercado eléctrico es de Noventa (90) días hábiles a partir de recibida la fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.

5. Prórroga Contractual:

A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, el plazo contractual para la terminación de las obras, entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Para el efecto el

PANIME COMPANY, S.A.

contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

6. Seguro de Caución de Cumplimiento (solo el CONTRATISTA al que se le adjudique el servicio de Evaluación)

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte. Debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ firmada y con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el diez por ciento (10%) del valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.
Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del JEFE DE LA DIVISION DICODER, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del JEFE DE LA DIVISION DICODER, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial. Constituir documento privado con legalización de firmas, donde el contratista se compromete hacer entrega de los servicios de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica, con emisión de opinión técnica Aprobado y a guardar en relación al producto presentado al INDE, toda la confidencialidad que amerita. Se debe entregar al momento de la aceptación de la Orden de Compra y Pago Matriz.

7. Documentos que el OFERENTE debe presentar

7.1 Fotocopia simple de la constancia de inscripción en el Registro Tributario Unificado -RTU- de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-

7.2 Fotocopia simple del Registro de Adquisiciones del Estado -RGAE- vigente. Con las especialidades indicadas en el numeral 2.3.

7.3 Fotocopia legalizada de la patente de comercio de empresa y de sociedad, según corresponda. (Solo el CONTRATISTA al que se le adjudique el servicio de Consultoría).

7.4 Escrituras de constitución y Representación Legal cuando corresponda.

7.5 Perfil del profesional o consultor que efectuara el servicio con experiencia comprobable.

7.6 Constancia de Colegiado Activo según corresponda.

PANIME COMPANY, S.A.

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA 7410-01-A

O-GERO-CO-277-2022
Guatemala, 14 de noviembre de 2022

Ingeniero
Alejandro Castañón López
Consultora El Castaño
Guatemala.
p
Estimado Ingeniero:

Por este medio se le hace entrega copia de la Orden de Compra y Pago Matriz, correspondiente al servicio de "Servicio de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica", que se detalla de la siguiente manera:

1. Orden de Compra y Pago Matriz No. **GERO/018-2022** copia en (**01**) hoja.
2. Anexo UNO copia contenida en (02) hojas.
3. Anexo DOS copia contenida en (02) hojas.

Atentamente,

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
UNIDAD DE COMPRAS
-GERO-
I.N.D.E.

Alfred Guzmán Díaz
Unidad de Compras
GERENCIA DE ELECTRIFICACION
RURAL Y OBRAS

Adjunto: Documentos completos en (05) hojas + el presente.
c.c. Archivo

Recibí
15/11/2022
EL CASTAÑO
CONSULTORA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN

FORMA No. 741.39

ORDEN DE COMPRA Y PAGO

1. LUGAR Y FECHA: Guatemala, 2 de noviembre de 2022

2. EXPEDIENTE DE COMPRA No: GERO/018-2022 3. UNIDAD EJECUTORA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

4. CENTRO GESTOR: 1401000001 5. UNIDAD EJECUTORA PROYECTO: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

6. LA TESORERÍA DEL INDE PAGARA A: **Ing. Alejandro Castañón López**

7. LA CANTIDAD DE: **Q498,675.00** **Cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y cinco quetzales exactos**

8. ACTIVO FIJO No: 9. NIT DEL PROVEEDOR: 8168962

10. CENTRO DE COSTO: 1300000105 11. CONTRATO No. 12. PARTIDA: 2022-21100080-104-14-00-000-001-000-1011

13. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: 90 DÍAS HABILES, DICODER/GERO 14. ÁREA FUNCIONAL: 0101-050306-1011 15. SNIP:

16 RENGLÓN Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO	17 CÓDIGO	18 DESCRIPCIÓN	19. CANTIDAD	20. UNIDAD DE MEDIDA	21. PRECIO POR UNIDAD	22. PRECIO TOTAL Q.
181-31		Servicio de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO Q 498,675.00 FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTA ORDEN: ANEXO UNO CONTENIDO EN DOS HOJAS DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS Y ANEXO DOS LISTADO DE COMUNIDADES EN DOS HOJAS MEMBRETADAS, TOTAL DE HOJAS (05). La presente orden de compra y pago se elabora de acuerdo al artículo 26 del Reglamento de Compras, Contrataciones y Enajenaciones del INDE y Procedimiento Contratación de Servicios de Consultoría.				445,245.54 53,429.46 498,675.00

Resumen Presupuestal por Renglón de Gasto			
	Costo	IVA	Total
181-31	Q 445,245.54	Q 53,429.46	Q 498,675.00

23 ORDEN DE COMPRA Y PAGO No. GERO/018-2022

24. FORMULADA POR:
NOMBRE: Alfred Alexis Guzmán Díaz
FIRMA:
FECHA:

25. REVISÓ DEPTO. CONTROL DE CALIDAD FINANCIERA:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

26. AUTORIZADO POR:
NOMBRE: ING. RAMÓN ANÍBAL ROMERO SOTO
GERENTE GENERAL
FIRMA:
FECHA:

27. REGISTRO SECCIÓN DE CONTROL PRESUPUESTAL:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

28. REGISTRO DIVISIÓN DE CONTABILIDAD:
FIRMA: (Sello)
FECHA:

29. TESORERÍA:
CHEQUE No: Q.

30. ACEPTACIÓN DEL PROVEEDOR:
NOMBRE: Alejandro Castañón López
DIRECCIÓN: 13av 0-21 Z1 Guatemala
FIRMA:
FECHA: 15-11-2022
(Sello)

31. RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR:
RECIBÍ CONFORME LA CANTIDAD DE:
LUGAR Y FECHA:
NOMBRE:
FIRMA:

ANEXO UNO DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/018-2022 SERVICIO DE ESTUDIOS DE ALCANCE, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA OBRAS DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

1. Objetivo:

La contratación de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica, tiene como objetivo obtener la aprobación de proyectos ante SEGEPLAN, para cien (100) comunidades en el área rural del interior de la República de Guatemala.

2. Alcance del servicio:

La contratación de servicios de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica el cual estipula lo siguiente:

2.1 Documento de Confidencialidad Legalizado.

2.2 Elaboración de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica según normas SNIP 2022 (Original y Copia) por Ingeniero Profesional con experiencia en Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica según normas SNIP 2022.

2.3 Ampliaciones y correcciones según especificaciones técnicas de SEGEPLAN. Las comunidades son las que se encuentran descritas en LISTADO DE ESTUDIOS y podrán ser sustituidas a requerimiento de la JEFATURA DICODER y a los intereses en beneficio del INDE. Los nombres de estas deberán estar corroboradas con CATEGORIZACIÓN de la municipalidad correspondiente.

2.4 Estado de código SNIP asignado a cada comunidad en Opinión Técnica CON REQUISITOS PENDIENTES (Únicamente Resolución Ambiental y CONAP pendiente).

2.5 Profesional que realizará los Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica inscrito en RGAE con las especialidades 7111.

3. Forma de pago:

El pago de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica según normas SNIP, se realizará por medio de Orden de Compra y Pago en quetzales siendo un primer pago del 50%, contra entrega de dos (2) copias simples de 50 Estudios indicados en LISTADO DE ESTUDIOS y un pago final del 50 % contra entrega de dos (2) copias simples de 50 Estudios restantes del LISTADO DE ESTUDIOS. Si no cumple con lo requerido, no se hará efectivo el pago.

La Jefatura de la División DICODER verificará que se cumpla con lo requerido, debiendo el contratista presentar los siguientes documentos para dicho trámite:

3.1 Fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.

3.2 Factura original con sus respectivos timbres y el Visto Bueno del responsable de la Contratación.

3.3 Certificación de acta por medio de la cual el Jefe de la División DICODER recibe a entera satisfacción el servicio de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica.

3.4 Copia de la póliza del seguro de caución de cumplimiento y del dictamen de Asesoría Jurídica Corporativa de aceptación de dicho seguro.

3.5 Formato de Acreditamiento de cuenta

3.6 Fotocopia de constancia de entrega de copia de informe final en la Biblioteca del INDE.

EL CASTAÑO CONSULTORA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GERENTE GENERAL INDE GUATEMALA C.A.

4. Plazo:

El plazo del Servicio de Estudios de alcance, pre-factibilidad y factibilidad para obras de línea y red de distribución de energía eléctrica es de Noventa (90) días hábiles a partir de recibida la fotocopia de la Orden de Compra y Pago Matriz.

5. Prórroga Contractual:

A solicitud del contratista o por necesidad del INDE, el plazo contractual para la terminación de las obras, entrega de bienes y suministros o la prestación de servicios podrá prorrogarse por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa no imputable a estos, que le imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo establecido. Para el efecto el contratista deberá presentar solicitud escrita dentro del plazo de diez (10) días de acaecido el hecho en que fundamenta la prórroga, adjuntando toda la documentación que justifique su solicitud.

6. Seguro de Caución de Cumplimiento:

El CONTRATISTA debe constituir y presentar un seguro de caución de cumplimiento que garantice el cumplimiento de la totalidad de las condiciones y obligaciones establecidas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que se acepte. Debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la entrega al CONTRATISTA de la fotocopia de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ firmada y con su número de registro de control interno, el cual debe otorgarse por el quince por ciento (15%) del valor de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ y estará vigente desde la fecha de suscripción de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ hasta por cuatro (4) meses posteriores al vencimiento del plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ, en el entendido que en caso el plazo de la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ se prorrogue, el CONTRATISTA debe prorrogar también la presente garantía.

Si el CONTRATISTA incumple con las condiciones y obligaciones contraídas en la ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ que oportunamente suscriba, el seguro de caución de cumplimiento se ejecutará con base al informe del JEFE DE LA DIVISION DICODER, presentado por la GERENCIA a la GERENCIA GENERAL, por medio de quien ésta designe. En la póliza del seguro de caución de cumplimiento se debe indicar, que, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, el mismo se hará efectivo por la Aseguradora con el simple requerimiento del INDE, sin necesidad de trámite administrativo o actuación judicial.

EL CASTAÑO
CONSULTORA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN
GERENTE GENERAL
INDE
GUATEMALA C.A.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/018-2022 SERVICIO DE ESTUDIOS DE ALCANCE, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIDAD PARA OBRAS DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES)

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
1	SESACKAR	CASAS	ALTA VERAPAZ
2	ALDEA SOCELA, MICROREGION III	EL ESTOR	IZABAL
3	ALDEA NUEVA ESPERANZA TUNICO, MICROREGION III	EL ESTOR	IZABAL
4	ALDEA ENSENADA MALACHE, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
5	ALDEA GUARITAS, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
6	ALDEA BALANDRA, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
7	ALDEA CHAPIN ABAJO, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
8	ALDEA CHAPIN ARRIBA, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
9	ALDEA PLAYA PATAXTE, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
10	ALDEA NARANJAL YAXTE, MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
11	ALDEA BOCANCHA, MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
12	ALDEA SEMUY II (CHAJMAIC), MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
13	ALDEA SAN PABLO I, MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
14	ALDEA SEMOCOCH, MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
15	ALDEA CHINEBAL , MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
16	ALDEA MANGUITO II, MICROREGION I	EL ESTOR	IZABAL
17	ALDEA SETOLOX, MICROREGION I	EL ESTOR	IZABAL
18	CASERÍO EL MIRADOR RIO BALANDRA, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
19	CASERÍO EL ZAPOTE, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
20	CASERÍO NUEVA JERUSALEM PATAXTE, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
21	CASERÍO SEAMAN, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
22	CASERÍO QUEBRADA SECA PATAXTE, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
23	CASERÍO BUENA VISTA II, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
24	CASERÍO SANTA ROSA BALANDRA, MICROREGION II	EL ESTOR	IZABAL
25	CASERÍO SEMUY I, SELEMPIM, MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
26	CASERÍO SAN PABLO II, MICROREGION VIII	EL ESTOR	IZABAL
27	CASERÍO CHINAPANCALA, MICROREGION I	EL ESTOR	IZABAL
28	CASERÍO CHINAMILAGRO, MICROREGION I	EL ESTOR	IZABAL
29	CASERÍO POMBAAC, MICROREGION I	EL ESTOR	IZABAL
30	CASERÍO POLIGONO I, MICROREGION I	EL ESTOR	IZABAL
31	ALDEA NUEVO CUCHUMATÁN	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
32	ALDEA NUEVO MALACATAN (RANCHO PALMERAS)	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
33	ALDEA NUEVO MALACATAN IXCAN grande	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
34	ALDEA PIEDRAS BLANCAS	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
35	CASERIO COCALES	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
36	CASERÍO LAS FLORES IXCÁN (NUEVO MALACATÁN)	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
37	CASERIO LAS PLAYAS	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
38	CASERIO MONTEQUINO NUEVO MALACATAN	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
39	ALDEA CENTRO IV	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
40	RANCHO PALMERA	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
41	CENTRO XII	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
42	NUEVO SAN MARCOS MALACATAN	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
43	ALDEA NUEVA ESPERANZA, MALACATAN	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
44	NUEVO MIRADOR PIEDRAS BLANCAS	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
45	CASERÍO EL ROSARIO SAN ANTONIO	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
46	CASERÍO LAS LUCES, ALDEA YULA SAN JUAN	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
47	CASERÍO EL NARANJO, ALDEA YULA SAN JUAN	SANTA CRUZ BARILLAS	HUEHUETENANGO
48	CASERÍO YULÁ	CONCEPCIÓN HUISTA	HUEHUETENANGO
49	CASERÍO LAS PEÑAS, ALDEA TZUJÁN	CONCEPCIÓN HUISTA	HUEHUETENANGO
50	CASERÍO YULHUITZ, ALDEA YATOLOP	CONCEPCIÓN HUISTA	HUEHUETENANGO

EL CASTAÑO CONSULTORA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACIÓN GERENTE GENERAL INDE GUATEMALA C.A.

ANEXO DOS DE LA ORDEN DE COMPRA Y PAGO MATRIZ GERO/018-2022 SERVICIO DE ESTUDIOS DE ALCANCE, PRE-FACTIBILIDAD Y FACTIBILIOAD PARA OBRAS DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ANEXO (LISTADO DE COMUNIDADES)

No.	NOMBRE	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
51	PARAJE FLOR DEL CAFÉ CASERÍO EL ARROYO ALDEA CHICOL	SANTA BARBARA	HUEHUETENANGO
52	CASERÍO COJOM	SAN SEBASTIÁN COATÁN	HUEHUETENANGO
53	CASERÍO LA NUEVA ESPERANZA, ALDEA TOJCHIGUEL	SANTA BARBARA	HUEHUETENANGO
54	ALDEA PIACHE	MALACATANCITO	HUEHUETENANGO
55	SECTOR EL CENTRO, ALDEA SAN RAMÓN	MALACATANCITO	HUEHUETENANGO
56	CASERÍO LOS MALDONADO, ALDEA CHIAQUE	MALACATANCITO	HUEHUETENANGO
57	CASERÍO LAS CAÑAS, ALDEA QUIAQUIZÚYAL	MALACATANCITO	HUEHUETENANGO
58	ALDEA XONCOL	SAN SEBASTIÁN COATÁN	HUEHUETENANGO
59	ALDEA NUEVO MIRAMAR	NENTON	HUEHUETENANGO
60	CANTON NARANJALITOS, CASERIO NUEVO SAN JUAN YAXTLAJAU	SAN SEBASTIÁN COATÁN	HUEHUETENANGO
61	CASERÍO YOLAQUECNA, ALDEA CHENEN	SAN SEBASTIÁN COATÁN	HUEHUETENANGO
62	ALDEA PIACHE	MALACATANCITO	HUEHUETENANGO
63	CASERÍO NUEVO SALVADOR, ALDEA CHANCOL	CHIANTLA	HUEHUETENANGO
64	CASERÍO TUTZAJ, ALDEA CHAMUL	SAN JUAN ATITAN	HUEHUETENANGO
65	ALDEA LAS FLORES	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
66	CASERÍO AGUACATILLO	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
67	CASERÍO PAMPUMAY, EL PINALÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
68	ALDEA CARRIZAL GRANDE (NO ESTA INSCRITA, BARRIO MALENA, AMPLIACION)	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
69	CASERÍO LAS CRUCITAS, CARRIZAL GRANDE	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
70	FINCA LA ESPERANZA	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
71	ALDEA DOS CRUCES PINALÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
72	CASERÍO PLAN DE LÁZARO	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
73	ALDEA NUEVA	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
74	ALDEA MONTAÑITA DE LA VIRGEN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
75	CASERÍO EL NARANJO	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
76	ALDEA EL CAULOTE	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
77	CASERÍO LAS OLIVAS, EL TOBÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
78	CASERÍO EL CUJAL, EL TOBÓN	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
79	FINCA FLOR DEL CAFÉ	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
80	ALDEA EL PIE DE LA CUESTA (PIEDRA DE CAL NO ESTA INSCRITA AMPLIACION)	SAN PEDRO PINULA	JALAPA
81	ALDEA CHINACOCOM	Cobán	Alta Verapaz
82	CASERÍO SAN ISIDRO CHOVAL	Cobán	Alta Verapaz
83	CASERÍO SANTO TOMAS PURAHUB	Cobán	Alta Verapaz
84	CASERÍO PURAHUB	Cobán	Alta Verapaz
85	ALDEA SAACTE	Cobán	Alta Verapaz
86	CASERÍO XALCATA	Cobán	Alta Verapaz
87	CASERÍO AHINAL XILANCHE	Cobán	Alta Verapaz
88	PARAJE LA NUEVA LIBERTAD	Cobán	Alta Verapaz
89	CASERÍO LAS NUBES	Cobán	Alta Verapaz
90	ALDEA MONTE BLANCO	Cobán	Alta Verapaz
91	ALDEA SAYAXUT I	Cobán	Alta Verapaz
92	CASERÍO INUPAL SANTO TOMAS	Cobán	Alta Verapaz
93	ALDEA CHINASAYUB	Cobán	Alta Verapaz
94	ALDEA NIMLASAYUB	Cobán	Alta Verapaz
95	ALDEA CHAIMACAN	Cobán	Alta Verapaz
96	ALDEA NUEVA LAS PACAYAS	Cobán	Alta Verapaz
97	ALDEA NUEVO AQUIL	Cobán	Alta Verapaz
98	ALDEA CONCEPCION AQUIL	Cobán	Alta Verapaz
99	PARAJE SAN JOSE AQUIL	Cobán	Alta Verapaz
100	CASERÍO SAPOX I	Cobán	Alta Verapaz

EL CASTAÑO
CONSULTORA

INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION
GERENTE GENERAL
INDE
GUATEMALA C.A.